

Número de orden

CONTRIBUYENTES

NÚMERO con que figuran en el amillaramiento o apéndice de rectificación

VEHICULAR de los contribuyentes

Riqueza urbana imponible

Cupo de contribución por 100 de gravamen de la riqueza urbana con la división de 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación

1880

Sumas.

1880

Actas del Ayuntamiento
Forba



En el pueblo de Jorba a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta. Reunidos en el salón capitular los señores que forman el ayuntamiento Constitucional anterior, al margen, con asistencia de los señores asociados de la junta municipal que se halla bien se acordó para celebrar sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Sebastián Salas alcalde Constitucional, y haber por dicho Sr. D. Sebastián y leído el acta de la anterior que se aprobó.

Manifiesto al Sr. D. Sebastián presidente que como queda ha sido observado los gastos del presupuesto son en manera exorbitante, haciéndolo por cuantía que es insoportable hasta a los señores las múltiples cargas que son de los mismos pueblos. De lo común es por cuenta, y ante tan imperiosa necesidad es preciso estudiar medios eficaces para que aunque en pequeña medida se rebaje aquellos o aumenten los ingresos en forma distinta de los que aparecen hoy en el presupuesto municipal. De que por el art. 7º de la vigente ley municipal, es de la exclusiva competencia de los ayuntamientos el gobierno y dirección de los pueblos, y por tanto el de sustracción de agua en la forma que sea conveniente a su administración. Sabido es que en el pueblo disputa ferrocarril para el riego de un caudal de agua mayor o menor, numeroso, aquel caudal se encuentra distribuido en uso entre los señores, teniendo otros señalados los días y horas en que pueden regar. No tenemos por necesidad de entrar en el fondo y principal objeto de la cuestión de riego, aquel se encuentra perfectamente arreglado, lo que a mi entender conviene y es a cual mayor precio que los va

unos reducidos en un insignificante numero, que dispendian de
aquel beneficio indemnizan al municipio o al vecindario,
los gastos que la creacion o unificacion de aquells aguas han
puesto puesto, que no es justo ni equitativo que el pueblo
satisfaga una obligacion cuando aquella no redunda en be-
neficio del mismo pueblo. De continúo asi seria sentar un
privilegio en favor de un reducido numero de vecinos, que no pue-
den ser en concepto alguno tolerar el municipio y por esta
razon y en conformidad a lo que dispone el art. 10. de la refe-
rida ley municipal, soy de opinion, que sobre el uso privado de
aquells aguas, se establezca un arbitrio que tienda cuando
menos, en suprar los gastos que el primero uso reporta al
municipio ya que dicho arbitrio es otro de los comprendidos
en el articulo 13. de la repetida ley municipal, y segun el
articulo 7. de la misma es aquel, conforme a lo dicho y
de la exclusiva competencia del ayuntamiento.

La junta municipal de asociada, que suscribi, ha sido
con entera satisfaccion la manifestacion que acaba de he-
cer el Sr. Jefe de la Junta, y conforme en un todo en aquella por cuanto
comprende perfectamente que sin incurrir en responsabilidad
no puede ni debe el municipio fundar privilegios en favor
de determinados vecinos, cuando Autorizas o establece un
arbitrio de veinte y cinco centimos, que cada uno de aquells vecinos tenga conato
de abriendo en consecuencia, satisfaga anualmente y en ca-
lidad de censo, la suma que a cada uno de aquells se le
conata la cual deberá figurar a continuacion del resque-
sido nombre, continuando como vijeros, y en el correspondiente
capitulo del presupuesto municipal respectivo, la suma
total de veinte y seis pesetas ochenta y ocho centimos, a que as-
cenderan propiamente los gastos, y por ultimo consignar
a continuacion los nombres de los vecinos, que disfrutaran del
beneficio objeto de este acuerdo, con expresion del dia y primer



N. 0.215.929

concedido para regar los cañales con los siguientes

		Primera clase		
Don José Torre	spontaneo tres horas	incluso uso doméstico	-----	1 ^o 33 ^o cu
" Mariano Novich	Sola once	"	"	3 ^o 28 ^o
" Segimundo Novich	cuatro	"	"	1 ^o 62 ^o
" Martín Salas	cuatro	"	"	1 ^o 63 ^o
" José Aparicio	tres y medio	"	"	1 ^o 75 ^o
" José Solé y Tiba	ocho y medio	"	"	2 ^o 75 ^o
" Nicolás Albareda	veinte y nueve	"	"	10 ^o 23 ^o
" José Novich	Seis y medio	"	"	2 ^o 25 ^o
" José Martí	para uso doméstico solamente	"	"	88 ^o
		Segunda clase		
Don Salvador Novich	para uso doméstico solamente	"	"	50 ^o
" Francisco Casanova	cinco horas incluso doméstico	"	"	1 ^o 62 ^o
" José Aparicio Novich	para uso doméstico solamente	"	"	50 ^o
" Agustín Regordosa	tres	con inclusión uso doméstico	"	1 ^o 13 ^o
" Félix Arribas	para uso doméstico solamente	"	"	50 ^o
" Jaime Novich	dos y medio	con inclusión uso doméstico	"	1 ^o 00 ^o
" Agustín Guerau	tres y medio	"	"	1 ^o 25 ^o
" Domingo Plas	para uso doméstico solamente	"	"	50 ^o
" Juan Paleelly	para uso doméstico solamente	"	"	50 ^o
" Nicolás Guerau	tres y medio	con inclusión uso doméstico	"	4 ^o 25 ^o
" Ramón Noya	para uso doméstico solamente	"	"	50 ^o
" José Aparicio Guerau	para	"	"	50 ^o
" Juan Gabano	tres y medio	con inclusión del uso doméstico	"	1 ^o 25 ^o
" Felipe Palomay	dos	con	"	87 ^o
" Mariano Sala	una	con	"	63 ^o
" Ramón Aparicio	cuatro	con	"	1 ^o 37 ^o
" Pablo Palomay	para uso doméstico solamente	"	"	50 ^o
" Manuel Roy	tres	con inclusión del uso doméstico	"	1 ^o 13 ^o
" Agustín Novich	dos	con	"	88 ^o
" José Sala baully	para uso doméstico solamente	"	"	50 ^o

Don Juan Negordona	Una y media hora	incluso uso domestico	75
" Juan Cortez	cuatro	para uso domestico	28
" Jose forba Domingo	para	uso domestico solamente	50
" Ramon forba Domingo	para	"	50
" Juan Ribal	para	"	50
" Jose Rosa	para	"	50
" Jaime Domenech	para	"	50
" Eudald. Roy	para	"	50

Travesada

Don Jaime Sala y Vally	cuatro	horas con inclusion de uso domestico	1 ^o 37
" Mariano Casulla	para	uso domestico solamente	50
" Juan Casulla	para	"	50
" Josep Rovira 1 ^o	tres	con inclusion de uso domestico	1. 13
" Jose Pujos	dos	con	1. 88
" Antonio Masimon	para	uso domestico solamente	50
" Juan Cuachy	para	"	50
" Ant. Masimon Masjordi	para	"	50
" Jose Sala	para	"	50
" Antonio Gabarro	para	"	50
" Francisco Roy	para	"	50
" Francisco Gabarro	para	"	50
" Jose Font y Ribal	para	"	50
" Jose Ferras Cunat	para	"	50

Forasteros

Don Juan Vintenyols	tres y media	horas solamente	87
" Jaime Jbech	cuatro	"	1 ^o
" Juan Ribal	tres	"	75
" Felix Arribau	dos	"	50
" Jose Lual	tres	"	75
" Juan Lopez	dos y media	"	63

Se acordó tambien que el present. acuerdo que regim la ley de
 la sea ejecucion se ponga en conocimiento de los interesados, por
 medio de papuletas que expone la cantidad que cada uno de
 ellos haya respectivamente de satisfacer.

Y sin mayor asunto de que tratar se levantó la sesion de
 la cual cotiene la present. acta que primando que vale por
 todo tenga plena ejecucion conmigo el Secretario de



hectares de terreno que cada uno de aquellos pose en este distrito municipal; acuerda aprobar y aprobar el reparto en cuestión tal cual lo ha confeccionado y presentado la junta jurada y que exponiendo el mismo al público, se anuncie con efecto por medio del boletín oficial y transcurridos los ocho días que previene la ley se remita otro de los ejemplares a la Diputación a los efectos de la resolución tenida de la misma cumpliendo lo demás que se previene hasta que queda realice de el servicio en todos sus partes nombrando a cual por el candidato del impuesto al vecino D. Pedro Llansana a quien se le entienda de las obligaciones del cargo.

Y en un muy acortado de que tratar se levanta la sesión de la cual ostiendo la presente acta que firmen conmigo el Secretario de que certifique.

Martin Sala

Por mi y a ruego y presencia de Pedro de la Cruz Concejal que no sabe firmar Jose Novina

José de los Rios

José Corona

RAMON BOU

José Tote Herrero

En el pueblo de Soria a ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Los señores que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos en unión de los señores asociados de la junta municipal que se anotan al margen en el salón de la casa capitular para celebrar sesión pública y extraordinaria bajo la presidencia de don D. Martin Sala alcalde Constitucional abrió por dicho señor la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada. El señor presidente hizo presente a los asistentes el acta que por la falta de algunos legales bastantes a cubrir en un

totalidad el déficit que arroja el presupuesto municipal ordinario del presente año, se encontraba la corporación en el ineludible caso de hacer uso de la autorización que le concede el párrafo 3.º del art. 136 de la vigente ley municipal, e en el dicho ineludible deber de confeccionar un reparto vecinal bastante a cubrir la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas ochenta y uno centimos que arroja el déficit del superado presupuesto de superado, los recursos ordinarios autorizados por la ley. Se leyó este contenido el presupuesto municipal que se encontraba el manifiesto sobre la mesa y principió una muy acalorada discusión que dio por resultado a que en vez de la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas ochenta y uno centimos dicha se repartiera la de cinco mil ciento treinta y nueve pesetas setenta y tres centimos por haberse persuadido todos de aquella ineludible obligación por cuarenta y por una parte no es posible cubrir por otro medio el indicado déficit de cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas ochenta y uno centimos, deba y por otra, conignar sobre aquella suma la de ochocientos noventa pesetas noventa y tres centimos equivalente a un seis por ciento para premio de cobranza y gastos fallidos.

Discurrida suficientemente el asunto y convenido como se ha dicho del deber y obligación en que se hallan a respecto la suma dicha de cinco mil ciento treinta y nueve pesetas setenta y tres centimos. Decretaron: confeccionar y confeccionaron en la forma expresada en el art. 138 de la vigente ley y en lo relativo a aquello que no haya sido desahogado por posterior disposición, el reparto en cuantías distribuyéndose a cada sección la parte proporcional a los utilidades improductivas cuyos relaciones que se hallaban sobre la mesa fueron examinadas y comprobadas con toda exactitud. Se señalaron en vista de aquellas utilidades los cuantos individuales correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las respectivas secciones. Se comunicaron luego por los vecinos asociados y en la calidad de sindicos los cuantos repartidos a las secciones correspondientes y encontrándose según se real sabe y entender repetidos aquellos con toda equidad y justicia, así como girar el reparto ante, mencionado y publicado en contenido.



en la forma ordinaria a fin de que lo que se considere perjudicial
de puedan en conformidad a la ley 138 ya citada,
establecer el recurso de agravio, en el modo y tiempo en la misma
ley expresado. Se hace constar haberse reunido en el pueblo de...

Se dio por terminada la sesion de la cual citada la pre
sente acta que firman los asistentes, conmigo el Secretario de que
certifico. ~~robrado y fallido 61 p. 41 cen por un exceso de...~~
Martin Sala Jose Novira Jose Pul

~~_____~~ Jose Bonna y amon con
MAMON HOV ~~_____~~ etc

~~_____~~ Pablo Pulles Jose Sala Jose Bon
~~_____~~ Juane Tubert Jose Enrich

por mi y por el comite de Pedro Lopez y el asociado
Pedro Sastre que han dicho no sabe. Jose Ude Ude

En el pueblo de Jorba a quince de Agosto de mil ochocientos
ochenta y cinco Reunidos los Srs. que forman el ayuntamiento constitucional de
este pueblo abajo suscritos para celebrar union publica extraordina
ria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala actual. constitu
cional, abrio por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la ante
rior fue aprobada. Por orden del Sr. presidente y de su propio
hecho leido el acuerdo fecha cuatro del mes de Julio asi como
de la acta del capitulo 3.º de la ley municipal que
tratan del modo como ha de procederse para el nombramiento y
designacion de los señores que han de componer la junta munici
pal. Reunida luego la lectura explicada expuso el Sr. presidente

que el objeto de la convocatoria era solo el de proceder al sorteo de
los vocales asociados de la junta municipal que han de enten-
der según la ley y en unión del ayuntamiento en la confección y apro-
bación de presupuestos y revisión y censura de cuentas municipales
durante el período económico de 1880 a 1881. Para lo cual y con
firmo pueden haber quedado persuadidos, se hizo pública la
sesión que ha dado lugar a que se refiera la ley municipal
en la forma ordenada por el artículo 68 de la misma.

Se hallaban sobre la nueva ley libre de los contribuyentes,
que forman los tres uniones seccionales por que fue dividida el vecin-
dario y preparada de antemano una lista de acuerdo al ayuntamiento pro-
ceder en la forma prevenida por la ley al referido sorteo de
los vocales asociados de la junta municipal, habiendo acordado
aquei nombramiento, en representación de los intereses de la
sección de mayores contribuyentes, a los Sres D Pablo Vally y
Spontane, D Jaime Pabest y Spontane y D José Euasch Canet, para
representar los de los medianos contribuyentes, a D Ramon
Spasip y Euasch y D Pedro Spasip, para los de los de-
simos contribuyentes y jornaleros, a D Ramon Euasch y D
José Boi y Spasip.

Completado de este modo el nombramiento de vocales por que
ha concurrido en unión de los individuos del ayuntamiento la
junta municipal, antes de declararse terminada la sesión se
acordó por el ayuntamiento que se exponga al público los libros de
los expedientes por el término legal, que se remita luego
copia de aquellos al Excmo Srn Gobernador Civil de
la provincia para su inserción en el boletín oficial y que
se comuniquen a los ayacutiles por medio de oficio de oportu-
no nombramiento constituyéndose la junta luego de ter-
minado el período de reclamación, conforme a lo prescrip-
ción de la ley mencionada en su citada artículo 68.

Y sin mayor asunto de que tratar se levantó
la sesión de la cual extendiéndose la presente acta que
firmar los que saben hacerlo el Concejero y Secretario

de que certifico

Martin Sala Jose Novira

[Signature]

[Signature]

RAMON HOY

[Signature]

José Sala

por mi y por el concejo Pedro Lopez
Jose Yole Herio

En el pueblo de Jorba a diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta. Reunidos los señores que forman el ayuntamiento constitucional anexo al margen en la casa capitular para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan de los Rios alcalde constitucional obraron por dicho tenor la sesion y ley de esta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta del dictamen que surgió de acuerdo de esta corporacion fecha primero del presente ha emitido el maestro de obras D. Pablo Nera acerca el estado del castillo que lo motiva y como de aquel se desprende que se halla en estado de inminente ruina. El ayuntamiento de todo y de acuerdo obró con toda benevolencia de acuerdo que por conducto del alcalde pedáneo y por mandamiento de la alcaldia de Barona se desija nueva comunicacion al ayuntamiento de Llacan de Hijos de Juan Racionero haciendole saber que declarado por primera faultativa en estado de ruina e inminente peligro de desmoronamiento han de ser denunciados por que se demuestran a costa del propietario uenjan que con no lo ha pagado por todo lo que resta de mes. Acordó tambien que para la mayor publicidad del acto y por si existieren en el pueblo persona alguna interesada u enojada al publico un anuncio haciendole conocer de un modo claro y sencillo el presente acuerdo. Se dio por terminada el acto que firmaron los asistentes conmigo el Sr. de que certifico.

Martin Sala

[Signature]

José Sala

José Novira

[Signature]

José Yole

En el pueblo de Jorba a veinte y dos del mes de mayo de mil ochocientos ochenta. Reunidos los señores que forman el ayuntamiento constitucional de este pueblo abajo suscritos, en union de los vecinos asociados de la junta municipal que tambien suscriben en el saber de la causa capitular para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Salas de Alcazar, constitucional abien por dicho Sr. la sesion y leer el acta de la anterior fue apro- bado.

Manifiesto el Sr. presidente que durante los dias que haucto de de manifiesto se publico el reparto venal que sobre diferentes utilidades y confesiones y aprobo la junta municipal en otro de los con- sientos habianal presentados los contribuyentes D. Rudolfo Roy y Don Juan de Barutle que jandora el fuertemente y de palabra de los cueros de heinta diez pesos, sesenta y cuatro centimos y veinte y cuatro puntos diez centimos que respectivamente se les ha señalado. El ayun- tamiento y asociados estudian detenidamente los quejos producidos y teniendo en cuenta las circunstancias de los reclamantes, acuer- dan: que respecto del primero o sea D. Rudolfo Roy que no ha lugar a rebaja alguna por ser aquella cuota asignada a las circunstancias del reclamant, y en cuanto a segundo o bien D. Juan de Barutle que se rebaja dos pesos, ochos centimos, aumentando otro al contribuyente D. Jose Salas que segun o- pinion de todos no esta en el lugar que le corresponde, debien- do por cuya atencion satisfaga otro veinte y dos pesos, dos centimos, cada uno en vez de los que les figuran en el reparto.

Se dio luego cuenta de un escrito que presento el contribuyen- te D. Santiago Moreno en quej de la cuota por que figura en el reparto, un que en el mismo haga mencion de que aquella o sea la de 144 p. 89 cen. figura continuada en dicho reparto bajo el quej de su vecino "Santiago Moreno o sea el empujador de la Sierra". El ayuntamiento y asociados impuertos muy conformes del escrito en cuestion y estudiado de un modo parti- cular y detenido, asi lo hechen y consideraron, en que pundo la reclamacion el suplicante, como la forma en que se le conti- nuo en el reparto y tambien lo preceptado por la ley mu- nicipal vijenta en sus articulos 27. caso 1.º; 136 caso 3.º de

la ley 1ª y 138 en un lugar que aunado no habia lugar
a la jurisdiccion que entienda la instancia que se discute ya que
la cuota señalada a D. Santiago Moreno lo es en la ciudad
de enajenacion del establecimiento industrial propio de D. Juan
Ferre de Igualada, y por lo producido y producido, que ague
se rinda entendiendo por cual razon se parte o distribuya a
la misma cuota entre representantes y dueño del establecimiento
y en la conformidad que establecen las leyes. Se dio por terminada
nada la sesion de la que se extendo la presente acta que firmaron
conmigo de que certifico = 1ª = legal a cual me = 1ª = no a
millarado = vale utaq colligens &c.

Martin Sala
Jose Sala
Jose Sala
Jose Sala

Por mi y por el
Jose Kou concejal. Pedro
D. Florent que no
sabe firmar
Jose Koli Meris

En el pueblo de Jorba a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta. Reunido en el salon capitular del ayuntamiento que preside el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo concurriendo al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala Ciudad Constitucional abren por de sus señores la sesion y leen el acta de la anterior que es aprobada.
Dada cuenta de la cuenta que convocando a elecciones parciales de Diputados provinciales va continuada en el boletin oficial Numb 196 de este año segun la cual han de tener lugar aquellas en los dias 5, 6, 7 y 8 del actual o proximo mes de Setiembre.

El ayuntamiento visto y enterado de la cuenta de concurrencia con los articulos 16, 18, 31 y 51 de la ley electoral acordó 1ª: que se entienda el acta segun los sedes electorales y a domicilio de los electores. 2ª: que se haya publica la eleccion fijandose para ella el local que a propósito se esta encau

Del vecino D. José Porras y que sea o haya lo muy de pre-
sidente de la mesa interina el concejo D. José Foras

El Sr. presidente hizo presente a la Corporación que por
quiere el acuerdo de la última fecha 16 del actual habiéndose
quiere propia fecha de dicho acuerdo comunicaron al apoderado
de la casa de hijos de publicad y expuesto al público el anuncio
a que se contrae el mismo acuerdo sin que en obstante lo muy
adelantado del mes haya contestado aquel apoderado y si pre-
senta vecino ni persona que como propietario ni en otra forma
se interponga en la demolición del castillo que continúa amena-
zando propiamente vecino y por esta razón desgracia que sea de
los mismos responsables la responsabilidad se hoy para luego des-
pués de terminada el mes actual no se ocuparan del desbro en
cuestión.

El ayuntamiento hecho cargo del estado del expediente que para
el desbro o demolición del castillo se ha venido, visto, los mu-
chos consideraciones que en el se han guardado a la casa de
hijos que se supone sea de aquel castillo propietario y consid-
rando que en estado actual se sea persona de consideración y que
esta persona expresamente sea vecino responsable la Corporación de no
proceder al desbro o desbro de las paredes, equidistantes de
finido el mes actual; acuerda: que este ayuntamiento de finido se
mes actual sin que se haya presentada persona interesada para
el desbro de las paredes y copie el desbro de aquellas en la ca-
tedra de Administración por no ser posible hacerlo por los me-
dios de subasta por cuanto habiéndose demorado ya algunos
de las paredes que componen la pared que es habiéndose ya presentada
y cuando se transmite de aquellas al maestro albanil vecino de
dicho D. Antonio Lepore quien debe sujetarse a los ordenes
del concejo D. José Foras y D. José que se comisione para que
lleve a cabo y vista de un modo expedito los trabajos necesarios
al desbro con encargo de dar cuenta de ello y sean luego ter-
minados al alcaide presentando para que este formule el pliego
de condiciones y presente la venta en subasta de las piedras y
desbro de las paredes descritas para con un valor satis-
facer como satisficiera por un mandado de depositario el con-
te de expediente impugnar y desbro y demás que haya se

portar el asunto, depositando luego y en su caso en las oficinas mu-
nicipales el resto que tal vez resulte a disposición de la persona
que acredite ser su verdadero dueño, haciéndose para lo cual
publico el acto si es necesario. Se dio por terminado la sesión fir-
mando todos los asistentes, la presente acta con sus respectivos
firmas y sellos = T = nueva ratificación municipal = vale esta acta =

Martin Pala

José Salas



José Novillo
José Salas

José Novillo

Por mí y por el concejal Pedro López

José Valé Novillo

En el pueblo de Jorba a cinco de Febrero de mil ochocientos
ochenta y cinco, en el salón capitular los señores que forman
el ayuntamiento constitucional de este pueblo abajo suscritos para
celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr.
D. Martín Pala alcalde constitucional, abrió por di-
cho Sr. la sesión y leida el acta de la anterior, fue apro-
bada.

Por el Sr. presidente se hizo entender a la corpora-
ción que una vez aprobado el reparto vecinal que ha
deberá confeccionarse para cubrir el déficit del presupuesto
municipal del corriente ejercicio no proceda en concepto
alguno de demora de su cobro ya que por no haberse satis-
fecho alguno de los obligados a su entenda oportunamente
estaba amenazado por la Superioridad, y que por lo tan-
to renovase de esta mano para el día de los primeros
trimestres del reparto de consumos y creales y de la cual se
domingo próximo día doce de octubre, prosiga a un
vez cobrarse también y de una sola vez el primer trimestre
de dicho reparto.

El ayuntamiento tomando en consideración lo expuesto
que ha emitido el Sr. presidente y teniendo en cuenta

de otra parte que no conocen por concepto alguno
el que haya de venir apremiado la municipalidad para
el pago de las obligaciones que hayan podido venir a
cuenta. que a la vez que se realice el primer trimestre
de ensucio, se haga efectivo el del reparto venial des-
tinando a los segund la cantidad que se realice a a
quella o aquellas obligaciones que mayor uso de presu-
mia que por falta de pago haya de sufrirse apremio,
y entre de que esto vengau obligau a los contribuyentes que
por los medios penales que por las coacciones a que están
fagan sus respectivos pagos.

Y sin mas acunto de que tractar se levanta
la sesion de la cual citiend la presente acta que forman
conmigo el otro de que certifico.

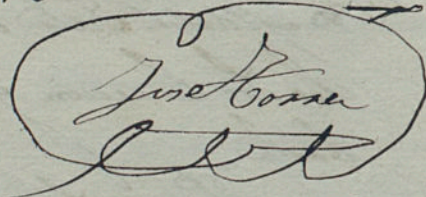
Martin Pala

José Novira José Pala



BONOMO BOU

José Sab



En el pueblo de Forba a diez y nueve de Setiembre de
nueve ochocientos ochenta. Reunidos en el salon de la casa
del comun los señores que forman el ayuntamiento constitucional de
este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica
ordinaria bajo la presidencia del señor D. Martin
Sab Alcalde constitucional, abren por dicho Sr. la
sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Y dada cuenta de un escrito recurso de abrad que
contra el acuerdo de esta municipalidad fecha veinte y dos
del pasado Agosto remite por conducto de este Sr. Alcalde
presidente a la Comision provincial de vecinos de San
tiago de los rios habiendo comprendido en el mismo a aque-
lla superioridad, que en atencion a que como se expone

ne no es que los oyes de encargados del Establecimiento se
sea propio de D. Francisco Ferrer de Igualada, no proce-
de satisfacer como a mero jornalero que se encuentra en la
ciudad que se le ha señalado.

El ayuntamiento de recurso en cuestion y de las cir-
cunstancias especiales, que median para poder justificar que
el recurso recurrente es que los veles de encargados de aquel esta-
blecimiento, accediendo por el alcalde presidente y acor-
dando del oportuno informe se remita a la Superioridad
el recurso en cuestion, dejando al buen celo de mismo la
relacion de aquel que cuidare ante todo de hacer que
quede satisfactoriamente expresado la cantidad de encargados
del Establecimiento fabrica y que como a tal se le haya por
la cuota de 249 p. 75 cent que se le señala, afin de que
unido a los demas razones que se consideren del caso ab-
gor se obsequie a aquel dicho recurso y fopere, al paso
de la cuota expresada.

Se dio por terminada la sesion de la qual atiendo
la presente acta que firmaron conmigo de que certifico

Martin Sala Jose Novira Jose Sala

MARTIN SALA

Jose Sala

Jose Sala

Por mi y por el concejal Pedro Lopez
Jose "Hole" Bono

En el pueblo de Jorba a veinte y tres dias de mes de octubre o-
chenta y tres. Reunidos en el salon capitular de la casa comunal, los señores
formaron el ayuntamiento constitucionale anotado al margen para celebrar
sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Mar-
tin Sala alcalde Constitucional, abrio por dicho Sr. la sesion y
hizo el acta de la anterior que se aprobó.

Como la palabra el Sr. presidente y manifestado a los indi-
viduos del ayuntamiento en pleno que se hallaban presentes, que el objeto
de la convocacion era en primer lugar el de dar cuenta de la
y detallada de las operaciones y constituciones que desde veinte y cin-

co del Libro de mi obreros, ceteros y siete a veinte y uno del re-
traseo y enenda de los ultimos cueros que fueron aprobados por
la mayoría del municipal en sí; de Mayo de aque año, habiendo
nido lugar en la depositaria del Ayuntamiento, puesto que no obs-
tante la confección y aprobación de los respectivos cueros municipales
habia sabido oficialmente que ya con anterioridad por otra de-
conocida causa habia quien se trataba o censuraba lo actuado del mu-
nicipio respecto del asunto en cuestión y mayormente los del presidente
Secretario y Depositario del mismo, y que por lo tanto no podia en con-
cepto alguno tolerar semejante crítica o censura. Continúa el propio
Sr. presidente en el uso de la palabra e invito a los individuos fo-
ros del Ayuntamiento a que se impusiera de las operaciones de contabilidad
hechas a cabo durante la época que se ha citado enmendada
a que se hiciera toda la documentación justificativa con la mejor fe
de que se pudiera disponer, ocupando para ello el bono y le-
altos intereños de los foros y juicios por incumplimiento de la mora-
lidad y buena marcha del Ayuntamiento respecto del asunto en cuestión,
y que los documentos justificativos y cueros del libro de in-
tervenición y de las operaciones correspondientes se exhibieran ad-
muy habiendo llegado a cabo aquellas operaciones, con estricta sujeción
a los respectivos presupuestos. Hubieron los señores asistentes, quedando
plenamente convencidos de la buena marcha administrativa del
municipal y unanimemente protestaron energicamente contra las supues-
tas ilegalidades o ilegalidades que por razón de aquellas listas
cuentas o atribuciones a la corporación y en particular al Sr.
presidente Secretario y Depositario, y unanimemente acordaron
aprobar como aprobada en cuanto a lo actuado por ellos durante
los cueros y operaciones antes mencionadas, debiendo no obstante por
nada alguna manifestar a los individuos de la Junta municipal
pas y al vecindario entero mejor para que se examinara dicen-
tan y aprobar o desaprobar formulando en consecuencia todos
los cueros y papeles correspondientes en su caso según y conforme correspondiese
a virtud de aque examen.

Se manifestó por la mayoría de los individuos del Ayuntamiento,
que para evitar en lo sucesivo falsas interpretaciones y supuestos
monopolios e informalidades, en los asuntos de contabilidad, que

se entienda convalida dar mayor y muy frecuente publi-
cación en aquellos actos dando por cada motivo cuenta al pueblo
en la primera sesión trimestral que sucesivamente celebre de
todo cuanto operaciones de cobro y pago haya realizado duran-
te el mismo trimestre haciendo lo mismo publico por quanto me-
dios legales estén al alcance de todos. El ayuntamiento haciendo eco
de la franca manifestación que acaba de tener lugar por parte
de la mayoría de los concejales y decaud codicados a la mi-
ma por ser aquella arreglada a la mayor utilidad pública y con-
siderada a que jamás puedan suponerse ideas ni proposi-
ciones que aun no existiendo ni en tiempo en desprestigio de
la administración sobre quien recaen, acuerda: que por trimestres
y en la primera sesión de cada uno de aquellos que celebre el
Ayuntamiento se pongan de manifiesto los documentos justificativos
y de cuenta exacta y detallada de todo cuanto operaciones
de cobro y pago se hayan ejecutado durante el mismo lo cual
se haga publico por quanto medios estén al alcance de todos,
para que el vecindario pueda a todo y por las entranas del
estado en que se encuentran los ayuntamientos, cuyos do-
tos pudiese de manifiesto de los vecinos o vecinos que lo pidieren, el
Secretario o Depositario según y conforma correspondiente.

Seguidamente y observando el Concejal D. Juan Torres que en
el presupuesto actual había consignado la suma de ochenta pe-
setas con destino al retiro de D. del Capitán 6.º del mismo hijo
perteneciente a la corporación la conveniencia y hasta necesidad en
que se encontraba el pueblo de nombrar persona competente
para que tomara a su cargo mediante cierta retribución
la vigilancia constante de la acequia que sirve para condu-
cir las aguas de que se sirve el vecindario para su uso, de-
muestro ya en aquella retribución continuamente des-
truido o maltratado por los rezantes de propiedades colindantes
a aquella.

El Ayuntamiento hecho cargo de cuanto acaba de expo-
ner el Concejal Torres, y considerando de suma utilidad a los
intereses del vecindario el nombramiento de un peon que en
la calidad de guarda particular jurado vigile la acequia
dicha y haga respetar los derechos que sobre la misma tenen

que cuando todo queda uno de los veing, cuando nombra co-
 mo nombra mediante las formalidades de ley, queda sujeción
 por jurado para la vigilancia y conservación de la hacienda
 de alcornoque de San Juan Palom, con la atribución anual de ochenta
 de pesos, y en la condición que sea de su cuenta y cargo
 del todo o parte de la hacienda, siempre que en la recompo-
 sición no sea necesario emplear más de cuatro jornales, in-
 cluyendo de cuenta del municipio el corte del mayor número de
 aquellos, siempre que por circunstancias imprevistas sea conve-
 niente emplearlos. Presente el mencionado D. Joseph Palom
 acepto el cargo y reconocimiento a acuerdo también que debe
 manar de primera de octubre egua el cargo de tal que
 de municipio jurado, y que por lo mismo a la proporción
 de fondos del común, y de la partida al mismo capítulo y
 artículo consignado correspondiente al primer trimestre que
 por no haberse provisto la plaza ha de cubrirse economiza-
 da, una gora y blusa como distintivo de aquel empleo
 y se satisfaga también los gastos de expediente y confección
 de título que ha de llevarse a efecto con motivo de aquel nom-
 bramiento.

Le dio por terminado la sesión a la cual asistió el pre-
 sente acta que firmaron conmigo el Secretario de que certifico

Martin Pala Jose Novira y Jose Pala

Jose Pala Jose Novira y Jose Pala
 Jose Pala Por mí y por el concejal Pedro Lopez

En el pueblo de San Juan de Palom, a diez y siete de octubre de mil ochocientos ochenta
 y tres, en el salón de la casa del común, se firmó por
 el ayuntamiento constitucional de este pueblo, a saber, los señores
 para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia
 del Sr. D. Martin Pala alcalde constitucional, a quien por
 dicho tenor la sesión y leida el acta de la anterior fue a-
 probada

Dada cuenta de un oficio que se remite del Postazgo
 del Gancho de diez al alcalde presidente judicial en el mismo



N.º 220.649

se rebaje la cuota que por consumo se ha unalado al Admº y de
pendient. del Portazgo, siempre que sea posible u óstamente que se
decline la q. injusta proporción haya de satisfacer el consumo
y la q. correspond. al Interventor único empleado en el Portazgo.
El Ayunt. Vista con agrado y satisfacción la comunicacion dicha
y considerand. razonable la peticion que la misma contiene, des-
pues de deliberand. el asunto y teniendo en cuenta que en pasando
aquella en época adelantada en cuanto a rebaja q. aqui
de acuerdo no habia lugar a ella pero si verbas q. de ley se
terce y ocho puetos, utendo q. 80 centimos satisfaga el Admº. cua-
renta y siete convenite y cinco centimos y los restantes treinta y una
con cuarenta y siete centimos, el Interventor D. Micho Espinosa
a quien se le haga salir por medio de oficio

Dada en mi mismo cuenta de la comunicacion q. el Jefe
Economico de la provincia dirige con fecha 28 del mes de Set.
al Alcalde presidente traslaland. en aquella la Real orden
fecha 11 de sept. ult. en la q. el Excmo. Sr. Ministro ha
tenid. por convenient. elevar el cupo de consumo y recarga de
este pueblo a la enorm. cantidad de 27.72 p. equivalente a
cuatro puetos por habitante un q. al rebaja aquella
Superioridad el expediente figurar en cuenta, cuantas razones
se habian en su defensa admitid., expresand. en dicha comu-
nicacion la forma y siempre en q. se ha de satisfacer el au-
mento de cupo.

El Ayunt. enterado de la comunicacion, considerand. q.
el aumento de cupo lo ha sido por impos. del Consejo de Estado
en pleno y q. por consiguiente no cabe protesta ni reclama-
cion alguna. Acuerda q. en adelante teniendo presente la
forma y tanto por ciento q. ha de aumentarse en cada uno

de los tres primeros años, y siguiendo la conducta de la generalidad
de los ayuntamientos de la provincia que han usado igual modo
subsisten en la forma que aquellos procedan para lo cual, esten
la vista y si con conveniencia y se cree oportuno en comunicacion con a
quella o parte de los mismos.

Dado últimamente acuerdo de una instancia que D. Jpe
Maria Castellanos, vecino de D. Juan, dirige con fecha 21. del pasado
al alcaide, pidiendo en sustitucion de permiso para poder conducir
las aguas de la Sierra de San Juan, y subterráneamente por el camino ve
cinial que partiendo de la banqueta de San Juan a la Junquera y pa
sando por el cañal y el cañal de San Juan, y bota con a po
rar a Casa Cansalata, San Juan de los Rios de la Sala por
tener a su favor una opinion minera de aquellas aguas, y prevenido en
el art. 16. de la ley de aguas vigente.

El ayuntamiento y enterado del escrito en cuestion y asi como lo que pre
ceptua el art. 16. de la vigente ley de aguas, acuerda conceder el permiso
de Jpe Maria Castellanos, el permiso que solicita para con la misma
condicion de que en los trabajos no perjudiquen por concepto alguno el tran
sito publico, depositen en lugar conveniente la tierra y almor que extraigan
de la mina, y deje esta en estado de solidez y de manera que en nada per
judique los intereses, y para cuenta del publico secundario, debiendo an
te, y despues de efectuados los trabajos, dar cuenta a este alcaide para
lo que proceda.

Todo por terminado la sesion de la cual se extiende la pre
sente acta que firman conmigo el que certifica a la ciudad de Igual
dad = Juan =

Martin Sala

Jose Novira

Jose Sala

BOY 11 BOY

Jose Sala

Por mi y por el que certifica
D. Jpe Sala

En el pueblo de San Juan a diez de octubre de mil ochocientos
ochenta. Reunidos los señores que forman el ayuntamiento con



N. 0.809.240

titucional anotado al margen en el Salon capitular del ayuntamiento para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Esteban alcalde constitucional, abrio por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

El Sr. presidente hizo comprender a la corporacion que en conformidad a las observaciones que hicieron algunos concejales en el acto de firmar el acuerdo de nombramiento a quien encargada de la vigilancia de la acequia que conduce el agua a este pueblo, habia en dicha acequia cuatro de los corrientes extendidos y expuesto al publico el competente anuncio prohibiendo bajo la multa de quinientos pesetas, a que los propietarios segun antes conti-
guos a dicha acequia no puedan en su totalidad hacer uso del agua que distribuye por la misma pues siempre y constantemente ha de procurarse dejar a disposicion del publico una parte de aquella que ningun vecino pueda emborazar con sacamiento, ni otra cosa al labrador o depositario publico y que cuando no entre en el mismo agua, no puedan tampoco proveer de aquella en portadurias ni otros artefactos. El Sr. presidente con gusto cuanto acaba de manifestar el Sr. presidente a cuando dar a este un voto de gracias por el celo y actividad desplegado en asunto tan importante y aprobar como apun-
ta el anuncio o reglamento mejor dicho que se ha mencio-
nado encargando su exacto y puntual cumplimiento al que-
da particular jurado nombrado al efecto D. Felipe Salom.
Seguidamente y a peticion del Sr. presidente se proce-

dió por la Corporacion el nombramiento de una comision con
punto de individuos del seno de la misma para entender y deter-
minar acerca la conveniencia o inconveniencia de llevar a cabo
a costa del Municipio la reparacion de ciéntr, caminos, vicinales
cuyo nombramiento recayó en favor de los señores D. Ra-
mon Bou y Sr. D. Pedro Lopez, a quienes se les facultó
la debida jurisdiccion para que entendan en los asuntos relativos a ornato
y obras publicas. Y dando por terminada la sesion firmaron
la presente acta conmigo el Secretario de que certifico

Martin Sala

Ramon Bou

Jose Rovira
Jose Sala
Jose Bonas
Jose de la Cruz
Por mi como Sr. y por Pedro Lopez
Jose Coll y Garcia

En el pueblo de Forba a diez y siete de octubre de mil ochocientos
ochenta. Reunidos en el Salon de la casa del comun los señores
primos el ayuntamiento constitucionales anteriores al margen para cele-
brar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D.
Jose Maria alcalde accidental, asistiendo por dicho Sr. la
sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.
Se da cuenta de una instancia que el Sr. D. Martin Sala dirige en la calidad de vecino particular al ayun-
tamiento pidiendo en la misma autorizacion o permiso para
edificar hasta la altura de cinco metros aproximados un
pedazo de terreno que posee al lado izquierdo de su casa
proyectada dando frente a la plaza de la constitucion y que muy
bien que otra cosa sirva para apoyar el ornato publico ya
que puede decirse que existe allí siempre y constantemente
un deposito de pichos, lana y otros desperdicios, debiendo
servir aquellos proyectados otros para ensanchar y prolongar la
calle y decorarla. El ayuntamiento visto la instancia y enterado



de cuanto el interesado pretende así como de los circunstan-
 cias del local donde ha de edificarse cuyo terreno no ofrece
 ninguna especie de duda que es de propiedad del recurrente por
 cuanto siempre y de tiempo inmemorial he venido ocupando lo
 que, un tiempo u he sido perturbado en modo alguno en su
 pacífica posesion, y considerandome de otra parte que en la con-
 feccion de los pretendidos obra se mejorara el publico ornato de
 un modo evidente y palpable, remediada convida a D. Martin
 Sala el primero que solicita pero con la condicion de que no ha
 de quedar en el punto donde ha de edificarse union alguna, la
 vantando en consecuencia y a continuacion de la pared que se
 edifique hasta a la esquina del patio hoy existente en la parte
 de detras de la casa y oblicuamente sobre pared de una la cual
 a la vez que sirve de hermosa en aquella parte, no perjudique
 al secundario ni interrumpa al mismo en el punto que allí
 se encuentra abierto y que por detras del patio dicho dirige
 a la propiedad vecina.

Se dio por terminada la union de la que estubo la pre-
 sente acta que firmen conmigo de que certifico

Jose Novira
 Juan Mon Bou
 Jose Sala
 Jose Torra
 Jose Sala
 Jose Yoli Gorio

En el pueblo de Jorba a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta. Reunidos los señores que forman el ayuntamiento constitucional de este pueblo anotados al margen en el libro de la casa de

común para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia
del Sr. D. Martín Salá alcalde constitucional, al cual por di-
cho Sr. le sesionó leído el acta de la anterior que aprobada.

Por el Sr. presidente se hizo presente que a consecuencia in-
dulta alguna de los quites que se habían practicado por parte de
algunos concejales acerca la conveniencia de que el ayuntamiento se procurara
(siempre que sea posible) de una persona que se encargara del co-
bro del reparto de consumos, reales, y del de utilidad, con mas
ventajas del en que lo ha de ser, partiéndose en su nocturno
viera conforme en rebaja el premio del 4 por 100 que se le tiene
senalado habiendo el mismo presentado la dimisión de su cargo y en-
terado por lo tanto en Secretaría el libro talonario, y de los docu-
mentos que obraban en su poder; por lo que y habiendo so-
licitado aquel cargo el Sr. D. Juan de Guadalupe propietario, D.
José Ant. Suroy, con el premio de un do por 100 y conforme lo in-
dica el ayuntamiento en aquella proposición. Acuerdan nom-
brar como nombrado cobrador del impuesto de consumos y de
reparto común al solicitante D. José Ant. Suroy con el pre-
mio de un do por 100 y bajo los pactos y condiciones siguientes: Que
corresca al su cargo el pago del libro talonario y propiedad de
dicho así como tener uno y otro y el pago y distribución de
los ultimos; que deba liquidar por trimestres, apremiando
a los morosos en cada uno de ellos y entregar en el acto de
haberse terminado la cobranza de cada uno el depositario de
fondos del común los productos de aquél, y que una vez ad-
mitida la renuncia del que era cobrador de los mismos impues-
to y reparto se usará aquel la pronta y definitiva liquidación
que según costumbre aduena al municipio alguna cantidad
que por su utilidad apurada sea de todo punto indispensable
para hacer frente a sus muy urgentes obligaciones.

Notifíquese las anteriores resoluciones o acuerdos a los
respectivos interesados y hecho previo el recibo que de la suma
de 6760 p. 97 cd. sea de libros y libros el cobrador entrante
D. José Ant. Suroy, al frente de José Suroy por impo-



te de los recibos que aquele recibu de este poseionero de
cuyo fin meo asunto de que tratar se levanto la sesion de
la cual entiendo la presente acta que primeramente congojo de
certifico.

Martin Sala

[Signature]

[Signature]

Jose Novilla
RAMON

Jose Sala
BOU

Jose Sala

Jose 'Hole' Veris

En el pueblo de Jorba a siete de Noviembre de mil ochocientos
ochenta y tres, Reunidos los Senores que forman el ayuntamiento Constitucional
de este pueblo abajo suscritos, en el salon de la casa del Comen
dante celebrada sesion publica ordinaria, bajo la presidencia
del Sr. D. Martin Sala Alcalde Constitucional, abrio por
dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue apro
bada y dada cuenta de un anuncio que obra conterminado
en el boletin ofisial N.º 288 de este año perteneciente al pu
seg dia veinte y ocho del pasado Octubre, segun el cual, el
Ingeniero D. Selvino Thor y Godina ha de practicar el dia
nueve de este mes o en otro de los ocho siguientes, dia a aquele
la demarcacion de la mina de aguas subterranas nom
brada "La Divina" y registrada por D. J.º Maria Castella
Port y como de aqui en adelante podrian perjudicarse
ipteramente de gran cuantia, propuso el Sr. Alcalde presidente
que a su entera procedia prevenir en el acta de la demar
cacion una sentida protesta solo sea para mayor adelantamiento y ca
so de contradiccion poder acudir en forma a la autoridad com

presente por que de no haverse faiso seria haber caducado todo
desuho a ello.

El ayuntamiento enterado del anuncio en su sesión y considerando que
se halla en el deber y obligación de velar por los intereses de sus
administrados. Resuélvase que por el señor alcalde presidente
y a nombre del ayuntamiento y de todos el vecindario se presente de
palabra al tesorero encargado de la practica de la demarca-
cion de la mina ante citada una sentida protesta en el acto
de practicarse aquella a fin de que los vecinos o el ayuntamiento
en su caso pueda acudir contra dicha mina ante la au-
toridad competente en el modo y forma prescrita por la ley
y sin ningun sueldo de que tratare en dicho por terminada la sesion
de la cual se extiende la presente acta que firmen conmigo de
quedatificas.

Martin Sala socio poriva KAMON BOU

Loredo

Jose Tomas
Por mi y por Ga-
bra Soborart. Se no sabe
firmar. Jose Gole Goro

Jose Sala

En el pueblo de San Jacinto a catorce de noviembre de mil ochocien-
tos ochenta. Reunidos en el salon de la casa del comun los
señores que firman el ayuntamiento Constitucional de este pueblo con-
tachos al mayor para celebrar sesion publica ordinaria bajo
la presidencia del Sr. D. Martin Sala alcalde Constitucional
nos abrimos por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la an-
terior fue aprobada.

Por orden del Sr. presidente el Sr. D. Luis hadado
lectura de los articulos 46 y 47 de la vigente ley de cumplimiento
y ha manifestado a renglon seguido el mismo Sr. presidente
que el edicto a que se refiere el primero de aquellos articu-
los ha sido ya consumado y expuesto al publico el dia primer
o del actual muy conforme a que mencionados primeros arti-
culo dejen y que en consecuencia se ha solamente designado
el dia del entrante Sr. D. que hoy se levare la ofensa
el cumplimiento de los mismos comprendidos en el proximo reemplazo.



Se leyó enterado y conforme en que el edicto continúe
 ejecut. al publico. Reunido: que el Ayuntamiento referido se
 confesione y firmen en la conformidad requerida por el segundo
 de los dichos citados y demas del capitulo quinto de la ley
 de reclutamiento y cumplimiento anteriormente dicho por todo el
 dia once de Dto. proximo venidero.

Se dio por terminada la sesion de la cual estubo la
 presente acta que firmen y firmo a fin de que certifique

Martin Sala *Jose Novillo*

MARTIN SALA

Jose Novillo

Jose Sala *Jose Novillo* Por miya ruego y
 presencia del concejal
 Pedro Dela part, que yo sabe
 firmar, You Vole Verlo

En el pueblo de forba a veinte y uno de Noviembre de mil
 ochocientos ochenta. Reunidos en el salon capitular del ayun-
 tamiento. Lo Ser. que componen la corporacion municipal cono-
 cidos al margen para celebrar unim publico ordinario bajo
 la presidencia del Sr. D. Martin Sala al cual comparecieron
 como abisen por dicho Sr. la union y leida el acta de la
 anterior fue aprobada.

Como le qualato el Sr. D. Martin Sala y manifestado,
 que el dueño y propietario D. Juan Bonet, se le habia au-
 cado uel mandado el importe del naje que en publico uelto.

y en compañía del mismo Sr. presidente había tenido ne-
 cesidad de hacer por cuenta y comisión del Ayuntamiento, un
 objeto de que no se decidiera la defensa o causa que se sigue
 temiendo seguir contra el vecino español. Por lo que en esta
 sesión de documentos, batidos, preguntó algunos de los ciu-
 dadanos si era posible saber a cuánto ascendía aquel importe
 y contestando el Sr. presidente, que según el punto, to-
 mado de la cuenta que se refirió acompañada el vecino
 Donde a la reclamación era de un total de ochenta
 y dos pesos, en moneda corriente. Puesto a deliberación se
 acordó y dando los convenientes explicaciones por parte del
 Sr. presidente, acordó el Ayuntamiento por unanimidad
 que aquella cuenta se pague a cual más se satisfaga
 con preferencia a cualquier otra de la partida conig-
 nada al capítulo de impuestos del actura que sigue.

Y en muy asunto de que tratar se levantó
 la sesión de la cual se extendió la presente acta
 que primeramente conmino de que certifique.

Martin Sala José Bona
 José Poirine José Bona
 Por mí y por Pedro de la Parra
 José Cole Heris

En el pueblo de San Juan de los Rios de Noroeste de
 mi obediencia, a veinte y ocho de Noviembre de
 mil ochocientos ochenta y tres, en un salón de la casa
 del común los señores que componen el ayuntamiento, constitu-
 yonal de este pueblo abajo suscritos para celebrar
 sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr.
 D. Juan de los Rios, Constitucional, abriose

por dicho. Toda la sesion y leida el acta de la anterior fue
aprobada. Dada cuenta de la circular del Exmo.
Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha nueve de
octubre que a consecuencia continuada al boletin oficial
Numero 270 de este año correspondiente al mes de octubre
que cursa, en la que ordena aquella Superintendencia el cum-
plimiento de lo contenido de la ley municipal que dispone
quinquenualmente la confeccion de un nuevo padron, con-
tinuando al efecto al fin de la misma los bojes que
dentro de los diez primeros dias del siguiente Diciembre han
de distribuirse a los vecinos todos.

El ayuntamiento enterado de la circular y hecho cargo de
las soberanas disposiciones que aquella menciona acuer-
da que por la rebulda se procure la inmediata adquisi-
cion de los bojes correspondientes y que una vez adquiridos
se distribuyan estos en la conformidad ordenada y como no
sea posible que los vecinos en su totalidad puedan llenar a
quello de antes de pasar que antes del dia diez de Dto. pro-
ximo pasen con la hoja en blanco encada el Sr. Jefe. para
que en el acto se la llene debidamente y segun la noti-
cia que le suministrare y como aquellos trabajos sean de co-
rrente extraordinario y de no ninguna obligacion que se co-
tipagan del capitulo de imprenta del actual presupuesto.
Se dio por terminada la sesion firmand la present. de que sigue.

Martin Sala

Jose Maria

BUMON BOU

Jose Sala

Jose Sala

Jose Roma

Jose Vele

Se dio por terminada la sesion de la noche citando la
precedente acta que firmen los concurrentes conmigo el Se-
cretario de que certifico

Martin Pala y Jose Sule
Jose Pala Jose Novira

BOMON BON Por mi y a ruego pre-
sencia de Pedro Lopez
Jose Vele Gero

En el pueblo de Jorba a doce de Diciembre de mil o-
chocientos ochenta y cinco en el salon de sesiones de la
capitula en la Plaza que forman el ayuntamiento
cunial de este pueblo abajo suscritos, con asistencia del Sr.
D. Juan Font, pbro cura parroco, que lo hizo en el libro
parroquial de manifest, para celebrar sesion publica
ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Pala al-
calde Constitucional, abiose por dicho Sr. la sesion
ordenando al impo. Secretario de la lectura de todo el
capitulo quinto de la ley de restructuramiento y reorganizacion
del Excmo. de 28 de Agosto de 1878, de los articulos 15
y 17 de la misma ley y de las demas disposiciones posterio-
res referentes al acto. Practicad asi y puesta de manifiesto
en el libro parroquial, el engradenamiento general
de sesion de este termino municipal y la lista formada
en virtud de lo que previene el articulo 21. de la ley, se
procedio a verificar el alistamiento para el servicio mi-
litar de todos los mzo que en la ley se veint y uno años
hayan cumplido o cumplan veinte. Se dio el dia por

mero de Suero al treinta y uno de Diciembre del proximo
 venidero año 1861, que son los llamados a cubrir cupos pa-
 ra el Ejército activo y reserva comprendiendo así mismo
 a todos los mozos carados o viragos que existiendo de la edad
 indicada sin haber cumplido la veintea y cinco, no lo
 fueron por cualquier motivo en ningún alistamiento
 ni sorteo de los años anteriores, dando esta operacion, el

resultado siguiente
 Martin Masip y Gaspar hijo de Vicente, Doña nació en 30 Junio 1861
 Francisco Noy y Font hijo de Ventura, Eugenio nació en 5 Enero 1861.
 Francisco Salom y Miera hijo de Pablo y Antonia 12 D
 Martin Torich y Estrech hijo de Salvador y Juana 4 Febro D
 Juan Soler y Gubear hijo de Pedro y Candida 4 Mayo D
 Pedro Borer y Gaspar hijo de Francisco y Juana 3 Junio D
 Francisco Ribal y Guadalupe hijo de Juan Maria Pora 28 Julio D
 Ramon Gual y Foranella hijo de Ramon, Juana 13 Dto D
 Juan Alfaro y Aparicio hijo de Juan y Juana 10 Agosto D
 Jose Jorba y Ribal hijo de Vicente y Raymond 21 Dto D
 Vicente Trepa y Martin hijo de Jose y Juana 15 Dto D

Y no existiendo mas mozos alistables de los docu-
 mentos que se han tenido presentes al efecto, el Ayuntamiento
 acordó que de este acto se saquen los copios que sean nece-
 sarios y que autorizados en forma se entreguen por espacio
 de diez dias en los sitios publicos acostumbrados de esta loca-
 lidad, dando el Tenor precedente por terminado el acto de
 alistamiento lo firmaron los asistentes, y de ello como se certifica

Martin Sala

[Signature]

José Ferrero

José Ferrero

Martin Sala

RAMON HOYO
 José Yole Yorio

En el pueblo de Jorja a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco Reunidos los señores que componen el ayuntamiento Constitucional de este pueblo que se juntan al mayor para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del señor D. Martin Sala Alcalde Constitucional, abrio por dicho señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada por el infr. señ. y de orden del señ. presidente cuenta y lectura del oficio circular del Excmo. señ. Gobernador de la provincia que con el caracter de reservado se mitio en este pueblo del acta al alcalde presidente en el que se ordena que si como resulta de dicho retrato de S. M. el Rey, se encuentra como esta prevenido colocado en el salon de sesiones del ayuntamiento, especificandose en caso negativo con el maximum de la multa que establecen las leyes municipales si dicho retrato no se encuentra dentro de quin a diez en el sitio indicado.

El ayuntamiento hecho cargo del oficio y considerando que por falta de local a proposito tiene que señalarse la sala nueva de este pueblo para salon de sesiones de la municipalidad en cuyo punto haue dicho se encuentra el retrato de que va hecho mención, acuerda que por el Sr. Alcalde presidente se conteste la circular en el modo que se deja indicado.

En otro asunto de que tratase se levanto la sesion de la cual retirando la presente acta que firma el que certifica.

Martin Sala

Jose Sala

Por mi como
Jefe y a ruego
y presencia del
Concejal Pedro
Llopart que no
sabe firmar,
Jose Vole Urrutia

Jose Vole

ROTHON

ROU

Jose Vole

Jose Vole

Jose Vole

En el pueblo de Jorba a veinte y diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta Reunidos en el salon de la casa del comun los Senes que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo asistidos al margen para celebrar reunion publica ordinaria bajo la presidencia del Senor D. Martin Sala alcalde Constitucional abiere por dicho Senor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente y cumplimentando el acuerdo de este Ayuntamiento fecha treinta del pasado Setiembre se desigu so por el Senor presidente que se trajera a la vista la cuenta de cargo y data tomada lugar durante el ultimo trimestre con la documentacion justificativa y puesto aque lla de manifiesto suplico por parte de los Concejales y equ ivalmente por la del Intendente un minucioso examen que dio por resultado mereca la aprobacion de todos acordando consignar que el cargo importaba la suma de dos mil cinco cientos y nueve pesos diez centimos y la data que se con ponia de diez y siete reales o documentos todos admisibles y arreglados a instruccion la de mil setecientos noventa y cinco pesos cuarenta centimos pagandose por cual razon en saldo en caja de trescientos cincuenta y tres pesos veinte centimos. Le dio por terminada la sesion dirigiendo antes un voto de gracias por el celo y actividad con que procede en su cargo el De putado y firmaron lo que sigue de esta manera el Senor D. Martin Sala

Martin Sala

Jose Cosas

Jose Sala

Jose Sala

Por mi y a cargo del con cejal Pedro Lopez, quien sala primer

Jose Sala

En el pueblo de Forba a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta. Reunidos en el Salon Capitular los señores que forman el Ayuntamiento Constitucional concurriendo al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Soto Alcalde Constitucional, abrio por dicho Sr. la sesion y leido el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de un escrito que en solicitud de autorizacion o permiso para abrir pozos dentro de la finca de Sierra, que conocida por Riuja del torrent, posee en este termino y parte de torrent Trenchell, a la distancia de diez don o mas metros del exornado torrent Trenchell, y a la de diez o menos del caminin que existe cortegus a la finca, con el fin de alumbrar los aguas subterranas que quizas existan debajo de la superficie de aquella tierra, presenta al Ayuntamiento con fecha de ayer el vecino y propietario D. Joaquin Costa y Ribera manifestando en el mismo, que si bien para la apertura de dicho pozo se halla completamente autorizado por el art. 23 de la ley de aguas de fecha 13 de junio de 1879, por que ni remotamente presumen que pueda perjudicar a que por consecuencia de los trabajos se destruyan o menemen aguas publicas, ni privadas, no obstante esto decaudon en cuyo caso abria aquellos pozos a la menor distancia del torrente, de lo que marca el articulo 24 de la referida ley, case deber segun el mismo no ejecutar los trabajos sin haber antes obtenido la expresada licencia o autorizacion del Municipio.

El Ayuntamiento hecho cargo del escrito que acaba de leer, visto los articulos de la ley de aguas que el mismo cita, y considerando que la apertura de los pozos que se desea realizar no

pueden en manera alguna afectar intereses publicos ni par-
ticulares por cuanto conocido como bien el seseno en cuestion
no es dable se destruyan aguas de ninguna clase, acuerdo:
autorizar al solicitante D. Jaime Corta y Riba, para que
dentro de la pieza de tierra que cita en la instancia pue-
da abrir los pozos que le convengan no pudiendo ser por
medida menor distancia de la de ocho metros del torrente en
del y ocho metros tambien del camino existente contiguo
al punto donde se desea construir los pozos, y todo salvo los
derechos adquiridos e ignorados por la Corporacion municipal
y sin ningun cambio de su trato, y levantada la sesion de la
cual estando le presento esta que primer consejo el Sr. Juan
Perez de Guzman certifica

Martin Sala

José Sala

José Novillo

KAMON BOO

Por mi como Sr. y a cargo y presencia que ha
dicho no sabe primer el consejo Pedro Lopez
Pedro Llanero Sr. voto

En el pueblo de Terbo a treinta y uno de Diciembre de mil ochocien-
tos ochenta. Reunidos en el salon capitular de Terbo que forman el
Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, abajo suscritos, para celebrar
sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Don
Martin Sala Alcalde Constitucional, abriose por dicho Sr. la sesion
y leida el acta de la anterior fue aprobado.

Firmo la palabra el Sr. presidente y manifesto a la convenien-
cia que el vecino D. Jaime Corta y Riba, se le habia acordado

exhibiendole una cuenta de jornales devengados en el servicio de bagajes por cuenta del Municipio y como apesar del tiempo transcurrido del en que presto el servicio no se le ha ya satisfecho y sea junta a cual mas la reclamacion, proponiendose que se satisfaga dicha cuenta de los fondos municipales del capitulo de Imprevistos del actual presupuesto.

El Ayuntamiento conforme con la proposicion del Excmo. presidente acuerda que la cuenta de que va hecho merito que es de importe veinte y dos pesetas cincuenta centimos se satisfaga a Don Jaime Cortez y Riba tan luego haya fondos a efecto, del capitulo de Imprevistos del actual presupuesto.

Sin mas asunto de que tratar, se levanto la sesion de la cual entiendo la presente acta que firmen conmigo el Secretario de que certifico.

Salva

José Galán

José Galán

José Galán

José Galán

Por mi y a ruego y preuncia del Concejal Pedro Lopez que no sabe firmar

José Galán



casum municipal, el proyecto de presupuesto que ha de regir durante el año económico de 1880 a 1881, objeto de esta convocatoria, cuyos gastos que segun del mismo quedan demostrados, ascienden a la suma de seis mil ochocientos, veinte y cinco pesos, cincuenta y cinco centimos, deberan cubrirse por los partidos, segun el capitulo de ingresos que arroja una suma igual a aquellos.

Orden por sublim. condegnar que el reparto vicinal que figura como ingresos en primer lugar del presupuesto, habra de hacerse conforme preceptua la regla primera del art. 133 de la vigente ley municipal, sobre las utilidades de cualquiera natura real o que tengan en el distrito las personas comprendidas en los parrafos primero, segundo, tercero y cuarto del mismo art. 133, en consonancia con el 27 de dicha ley, pues que de no ser asi, y de no poder comprenderse en dicho reparto las utilidades que de los partidos de frutos, pecuarias, seinos y heredades forales se sea aparente el ingreso y real y efectivo el deficit, y a que en este distrito aparezca se concuerda con el plan, y guardaria por lo tanto un vida legal la Admin.; y que se remita un exemplar del presupuesto y un testimonio de esta orden, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos del art. 150 de la referida ley municipal. Se dio por terminada la sesion de la tarde se citando la presente orden que firmo conmigo el Sr. Diputado

Martin Sala

Jose Maria Torralba

Jose Maria Torralba
Ramon Marigo
Jose Enrrik
Jose Maria Torralba
Ramon Marigo
Jose Enrrik
Ramon Marigo
Jose Enrrik
Jose Maria Torralba
Ramon Marigo
Jose Enrrik

En el pueblo de San Antonio y ocho de mayo de mil ochocientos
ochenta y cinco. Yo, Sr. que componen el ayuntamiento Constitucional de
este pueblo que suscriben con asistencia de un triple numero de veintio
contribuyentes, en representacion de todos los clero que de antemano
y con los formalidades prescritas por la circular del Excmo Sr. Di-
rector General de Impuestos fecha veij del actual mes de Mayo
por la muerte del Sr. D. Juan de la Cruz del comun para celebrar sesion pu-
blica extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de la Cruz Sal-
ceda Constitucional, abren por dicho Sr. la sesion manifestando
que segun aquella suplicacion circular que reproducimos y ampliamos
de la de aquel mismo mes fecha veintio y cinco de mayo de mil ochocien-
tos ochenta y cinco se encuentra referida al boletin oficial Num.
67 de este mes de Mayo de este mes precisamente, cum-
plimiento a lo prescripto por el articulo 186 de la instruccion para
la adm. y cobranza de impuestos de consumo, vigentes y acordar en
consecuencia el medio o medios en que hayan de hacerse efectivos
los cupos de consumo y cesales, y de las sal que componen satisfacen
este pueblo en el proximo venidero con economia de 1880 a 1881, con-
tra los recaud. municipales autorizados, o que a autorizar por la ley.
Visto el anterior relato, leida la circular de Sr. Director Sr. D. Juan de la Cruz
dante que en atencion de no haberse recibido con retraso, el boletin de
fecha no fue posible la reunion el dia veintio y cinco con expresion
y que para cumplimiento en cuanto a la ley de superior decision
de lo ordenado habia tenido por conveniente señalar el dia de hoy
por un el primero futuro y mas a proporción a aquel fin.

El ayuntamiento y ayuntamiento impuestos, muy conformes de la circular
objet. de una sesion y providencias de los actos fin que en la misma se
propone la Superioridad acordar: que los cupos en el año, o que
señalar por consumo y cesales, y por sal, con sus respectivos recaud.
no se hagan efectivos por medio del departamento venial, siempre
que no pueda hacerse como es de caer por ninguno de los medios
que autoriza el mencionado articulo 186 de la citada instruccion;
en cuyo fin instruya el oportuno expediente, que de este aque



N. 0.193.942

La imposibilidad, y para ello, en lo futuro que una
la circular del Ilustre Sr. Jefe Económico de la provin-
cia, fecha veinte y ocho de Mayo del año 83, que instruido que
se remita para su aprobación al mismo Sr. Jefe Económico de la
provincia a fin de que obtenida la aprobación puedan confeccionarse
y se confeccionen ambos repartos en uno solo, conforme lo preceptuado
por la ley.

Hecho por terminada la sesión de la cual extendiéndose la presente acta
que firmen conmigo el Secretario de que certifico = 1º y uno vale

Martin Sala

Jose Bona

~~_____~~

RAMON BOU

Jose Novira

Jose Sala

Eudal Pavia

Pablo Salles

por mi y a cargo de quienes de los contribuyentes
Ramón Bou, Martín Sala, Antoni Clabament
y José Ramón Sala que en calidad de
firmantes

Jaime Ruber

Ramon Marigo

Jose Bou

Jaime Ruggas

Jose Llorca

Jose Mendi

Jaime Costa

Jose Gole Veros

En el pueblo de Jorba a cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta
y Seis, los señores que forman el ayuntamiento de dicho pueblo que
anotan al margen en el color capitular para celebrar sesión pública
ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala alcalde
Constitucional, abren por dicho Sr. la sesión y leida el acta de

la anterior fu' aprobada.

Por el señor presidente se dispuso la lectura de un circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia que se encuentra contenida en el boletín oficial N.º 70 de este año y como a quien aquella debia hallarse lo mas del actual recemplazo a la capital de la provincia para sea entregado, en caso el dia siguiente mey conveniente a cual mey se ofrece, el nombramiento de un comisionado para efectuar aquella entrega ya que lo mas, se encuentra de antemano avisado, para partir manana sin falta.

El ayuntamiento hecho cargo de la circular y considerando muy justas las demas palabras pronunciadas por el Sr. alcalde presidente acuerda nombrar comisionado al mismo Sr. alcalde D. Martin Sala de interese, en el recemplazo, pero con la obligacion de conducir y entregar a todos los ayuntamientos obligados a presentarse ante la Comision provincial para cubrir cupos y para la recepcion, segun tambien para el cumplimiento de un cometido a lo que previene el art. 1.º y siguientes de la ley y a quien se le abonaran los gastos que ocasiona la comision en caso al capitulo 1.º articulo 6.º del presupuesto municipal a cuyo objeto el Sr. alcalde podria disponer que se libere la cantidad que se crea necesario sin perjuicio que de ella rinda el propio comisionado la oportuna cuenta tan luego de terminada la comision.

Se dio por terminada la sesion de la noche entendiendose la presente auto que primer de que certifique = 1.º y a falta de este a D. Teodoro Romera hecha aduina.

Martin Sala

Jose Novicio y Jose Sala

Teodoro Romera

Ramon Boig

Jose Gode Geros



En el pueblo de Jorba a once de Abril de mil ochocientos ochenta y seis Reunidos en el salon de la casa del comun los electos que forman el Ayuntamiento constitucional anstado al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan La Hoz Alcalde Constitucional, abrio por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Como la palabra de Sr. presidente y manifesto que atendiendo a lo acordado por una Corporacion Municipal en sesion de veintidos del mes de Febrero y de lo que preceptua el art. 30 de la ley electoral de veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta la lista de electores del distrito que ha de servir para los de este punto y de juratacion provincial se encuentra debidamente elaborada y como por su ley ha de publicarse aquella durante los quince primeros dias del actual mes en decreto que la Municipalidad de Jorba estaba en la obligacion de acordar aquella publicacion se objeto de que la misma quedara en lo posible en forma de gaceta.

El ayuntamiento penetrado de cuanto el Sr. presidente acabo de manifestar y visto de otra parte lo que dispone la ley referida en un dicho articulo 30; acordó que la lista en cuestion, la cual se encuentra de manifesto sobre la mesa de este ayuntamiento se publique en un sitio publico de notoria manera y equitativa al publico para conocimiento de los electores y vecinos a quienes pueda interesar.

Y finmy asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual ubiendo la presente acta que firmamos conmigo

de que certifico.

Martin Sala

Josele ROMON 1300

[Large decorative flourish]

Josele

Josele

Josele ROMON
Por mi y por
Pedro Lapard
quena sale firmar
Josele ROMON

En el pueblo de Jorito a diez y ocho de Abril de mil ochocientos
ochenta y cinco, en el salon de la casa capitular los señores que con
ponen el ayuntamiento constitucional abajo suscritos para celebrar sesion
publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. J. J. Torres Regidor
decano abajo por dicho for la sesion y leida el acta de la ante
rior fue aprobada. Seguidamente el Excmo. Sr. Jefe presidente
manifesto a la obsequacion que el comisionado por este ayuntamiento
D. Martin Sala para presentar los quintos del actual recem
plazo a la caja de la provincia le habia presentado dondo
cuenta de haber cumplido su cometido y presentado ademas la
cuenta de gastos que ocasiono aquella comision la cual mi
portaba la suma de sesenta y cinco pesos, cincuenta cent.
y como sea superior a la que aparece consignada en el prece
punto municipal ordinario del presente año comunica proce
dia segun su opinion satisfacer el exeso de la partida consignada
en el mismo presupuesto para impnerito.

El ayuntamiento muy conforme de cuenta acorda de mo
nifestar el Sr. presidente y considerandole de otra parte justa la
idea emitida por el mismo ayuntamiento: que el exeso de las
quince y cincuenta cent. que aparece entre la partida con
signada en el presupuesto y en la que como gastos
preuente el mencionado comisionado se satisfago de la par
tida que figura al capitulo de impnerito, siempre que a
quella sea suficiente y para que se consignen aquel mismo
exeso en el respectivo presupuesto adicional.

Se levanta la sesion de la casa atiendo lo prevenido

e iniquos, aun mas de las condiciones economicas del secundario
 cuyo total de los habitantes se encuentra hoy con medio contra
 todo, acuerdan que para el caso de que hubiese algunos vecinos
 que por sus condiciones miseras estuviesen falta de medicos y necesitare
 por lo tanto de asistencia facultativa se le proporcionara esta, co
 ntribuyendo los gastos que ocasionen asi las visitas del medico como
 los medicos y del farmacutico, de la pasta de que figura en el
 capitulo de impresitos de los repetidos preceptos, acordando
 ademas que se tenga presente en cuando al confeccionar en lo su
 cioso los repetidos preceptos para aumentar en su caso la por
 tion de impresitos y que se haga publico para conocimiento de
 los vecinos a quienes pueda interesar, dando a un tiempo cono
 cimiento

Se dio por terminada la sesion de la cual estubo la presente
 acta que firmen conmigo de que certifico. = T = a suscripcion
 quise de uno que otro vecino = T = mismo del mismo a la de
 juracion = yalen estas adiciones &

Martin Sala Jose Novira
 Jose Sala y Lorelak

~~Pablo Salles~~

RAMON BOU

Jose Bou Ramon Marigo
 Juan Tubert Jaime Costa Jose Gomez

Jose Enrich

Jose Cole' Gerio

En el pueblo de San a nueve de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y cinco, los señores que forman el ayuntamiento constitucional
 de este pueblo acordaron al mayor en el salon de la casa del comun
 para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia
 del Sr. D. Manuel del alcaide constitucional, a las



por dicho Señor la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada
 Dada cuenta de una instancia que D. Cecilio D. Jaime Corta dirige
 con fecha de, del actual, al alcalde presidente municipal de este
 Ayuntamiento, le sea concedida la competente autorización para
 variar en la situación de ciertos metros, lo may, el trayecto del cami-
 no vecinal que pastiendo de casa Camalada y pasando por el
 pie de la casa dirige por una parte a la Aldea Vieja y por otra
 al agerado pueblo de San Giné, puesto que esta variación
 proyectada mejoraría en extremo la condición del camino res-
 pecto del punto donde se pretende la variación toda vez que
 la pendiente que allí hoy existe se amortiguaría cuando menys
 por mitad y se haría por lo tanto transitable como el que may.
 El Ayuntamiento, Vista y enterado de la instancia, así como
 persuadido de la mejora que reportaría la variación que se
 solicita, acuerda conceder al vecino D. Jaime Corta y su hijo
 el permiso que solicita con la condición expresa de que el tra-
 yecto de camino que se varía queda cuando menys con la anchu-
 ra que hoy tiene el que se encuentra existente y dejando aquel
 en perfect estado de poderlo utilizar no solo los vecinos, sino
 todas cuantas personas les convenga transitar por el mismo,
 sin que en ninguna ocasion pueda considerarse al vecino
 Corta dueño alguno, presente sobre el camino y todo salvo
 los derechos que pueden haber adquirido acerca el terreno
 en que ha de versar la variación, lo vecino en general.

Y un may, acuerdo de que trató se levantó la sesión de la
 cual extendiéndose la presente acta que firma como yo certifico

Martin Sala

Balló H. Bou

Jose Novira

Jose Sala

000.508.0 N

Jose Borra
Jose Sala

Por mi como Seco y a cargo del concejal de
don Agust. que no sabe *Jose Cole* Seco.

En el pueblo de Jorba a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta. Reunidos en el salon capitular los Señores que forman el ayuntamiento Constitucional de este pueblo anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr Don Martin Sala alcalde Constitucional, abriose por dicho Sr la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

De orden del Sr presidente el infro Secretario ha dado lectura de la circular del gobierno de Provincia fecha doce del actual, en la que aquella Superioridad encarga que los municipios procuren inculcar a sus administrados la idea de que no se trasladan a la America del Sur en busca de una fortuna, puesto que a la generalidad les sucede muy al contrario toda vez que en lugar de aquella venen hallar y hallan ademas de un amargo desengaño las penalidades consiguientes a la emigracion y a la miseria, haciendoles en caso contrario ver que en lugar de aquella America les es mas conveniente el traslado a la Isla de Cuba, donde la abolicion de la esclavitud hace necesario el empleo de brazos y ofrece a los trabajadores libres un porvenir mucho mas honroso que el que pueden encontrar en los Supublicos Hispano Americanos.

El ayuntamiento hecho cargo de la circular, acuerda quedar enterado y procurar que lo en ella dispuesto tenga cumplido efecto

Se dio por terminado el acto que firmamos con miso de que certifico.

Martin Sala *Nu Mon Bou*
Jose Borra *Jose Sala*
Jose Borra *Jose Sala*
Jose Cole Seco

En el pueblo de Jorba a treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta. Reunidos en el local de costumbre los Sres del ayuntamiento Constitucional.

nal de este pueblo anotado al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr D. Martin Pala alcalde constitucional, abriose por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de una instancia que diferentes vecinos de este pueblo presentan al ayuntamiento en solicitud de que se obligue al propietario del edificio "Castillo" que lo son los herederos del Duque de Hija, sea en el mas breve plazo posible reparado cual corresponde por amenazar aquel, inminente ruina o que ordene en otro caso la corporacion su demolicion al objeto de evitar desgracias personales quiza no muy lejanas.

El Ayuntamiento vista la instancia y atendiendo a que el estado del Castillo, no puede segun opinion general continuar en el estado de inminente peligro, acuerda remitir aquella al Exmo Sr Gobernador Civil a fin de que si lo considera notifique su contenido al apoderado fiscal de la casa de Hija, Don Juan Racionero, habitante en la calle Nera de S. Juan Numero 18 de aquella ciudad a quien obligue a reparar el edificio que se denuncia como ruinoso, o en otro caso y en calidad de consulta supliquese al mismo Sr Gobernador se digne manifestar la conducta que haya de seguir la corporacion en el conflicto que motiva el acuerdo. Se dio por terminada la sesion firmando de ella la presente acta conmigo el Sr D. que certifico

Martin Pala

1811 01 15 00

Jose Novira
Jose Pala

Por mi y Pedro el copiar
Jose Sole Gen.

En el pueblo de Jorles a cinco de junio de mil ochocientos ochenta. Reunidos en el salon de la casa Capitular los Tres que forman el ayuntamiento Constitucional anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Don Martin Pala alcalde Constitucional abiere por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Manifestó el Sr. Presidente que habiendo la junta repartidora de consumos cumplida fielmente su mision habia en fecha de ayer presentado debidamente ultimado el reparto del cupo de consumos y cereales y de la sal con los recargos autorizados perteneciente al proximo venidero año economico de mil ochocientos ochenta a mil ochocientos ochenta y uno, cuales refundidos en uno solo, se encuentran de manifiesto sobre la mesa para su examen.

El Ayuntamiento hecho cargo de cuanto acaba de manifestar el Sr. presidente y enterado de lo que preceptua la circular de la Direccion general de Impuestos fecha veinte y cinco Mayo de mil ochocientos setenta y ocho reproducida y ampliada por la de fecha veis de Marzo de este año, asi como del reparto ó repartos que acaban de ser confeccionados conforme a Instruccion a cuerda que sea expuesto al publico en la Secretaria Municipal por el termino de ocho dias a fin de que dentro el mismo puedan presentar los contribuyentes en el continuadas las reclamaciones de agravio que consideren justas.

Se dio por terminado el acto firmando la presente conmigo el Secretario de que certifico
Martin Pala

Manillo Bou
Jose Novira
Jose Pala
Jose Sala
Por mi y a cargo del concejal Pedro Lopez
Jose Gole Terri

En el pueblo de Port a trace de junio de mil ochocientos ochenta. Reunidos en el Salon Capitular los señores que forman el ayuntamiento Constitucional anterior, al margen para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Justo Salas alcalde Constitucional abren por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada

Manifiesto el Sr. alcalde presidente que conformes pueden haberse enterado por la cedula de convocatoria del geto de la reunion es solo y exclusivamente el de veinticuatro reclamacion, hayamos presentada de un reparto de consumo y cambio y de la cual correspondiente al proximo biden de economias de 1880 a 1881, de un día en ocho días de exposicion al publico que finen con esta fecha y los quejas que en el acto mismo presenten los veinticuatro sobre aquel dicho reparto o reparto, asi como para proceder a la aprobacion del mismo caso que asi proceda. Se dio lectura del art. 58 de la Cedula de la Direccion general de Ingresos fecha 25 de mayo de 1878 reproducida y ampliada por otra de fecha 6 de mayo del mismo año y se leyeron una por una las cédulas injerentes a los cortos breves, por los mencionados los conceptos y terminada la operacion sin que se hubiesen presentadas reclamacion ni queja alguna, cuyo hecho comprueba una vez mas el acierto y buen tacto con que obra la junta repartidora al confeccionar el reparto, decidiendo el ayuntamiento aprobar el mismo en definitiva y que el testimonio del presente acuerdo que según el referido art. 58 de la cedula citada ha de unirse al reparto sea firmada en nombre y por acuerdo de la Corporacion por el Secretario de la Municipalidad, remi-

tendone todo para su aprobacion a la Real Junta Economica de la provincia

Y dando por terminada la sesion se firmo el presente acta conmigo el Secretario de qu. certifico.

Martin Sala José José

(Circled signature) José Berra *(Circled signature)* José Sala *(Circled signature)* José Cole
por mi y a cargo del concejo Pedro Ole
part. qu. eno sub. firmo

NUMON 1300

En el pueblo de ... a virtud de ...
ordenado ... en el ...
que componen el ...
que para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. ...
se por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior que aprobada.

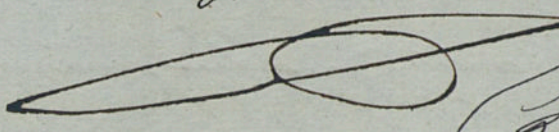
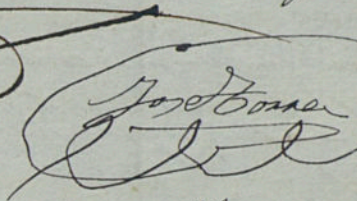
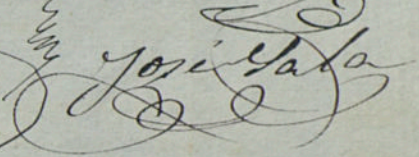
Por el Sr. ... y de orden del Sr. presidente ...
lectura de una comunicacion del Sr. ...
Cabe de la provincia fecha diez del actual en la que se
menciona con los oportunos intereseos la ...
acuerdo de esta corporacion fecha 30 del ...
sido en 3 del actual a fin de que se obligara a D. Juan
Barreras apoderado general de la casa de ...
reparar el edificio ... por ...
de ...

El ayuntamiento ...
que ...
de Barcelona y por medio de ...
que a D. Juan Barreras en la ...
de la casa de ...

my poder al ayto de la parte del edificio de un
do como ruinoso, haciendo entender qd desu hecho, que
es dictamen facultativo de corporacion municipal, hasi
por que se demuele a cargo de propietarios atemperandose
para ello a lo qd terminantemente preceptua el articulo
10.º de la circular del Gobierno de provincia fecha 19 de
Enero de 1865.

Se dio por terminada la reunion de la cual estiendo la
presente acta qd firmaron conmigo el Secretario de ayto
certifico.

Martin Sala pose ^{Por mi y por el concejo al} ^{Pedra La Garriga que no sabe} ^{Jose Sala} ^{Jose Sala}

RAMON BOU

José Sala
José Sala

En el pueblo de Jorba a veinte y siete de junio de mil ochocientos ochenta. Reunidos los señores qd forman el ayuntamiento constitucional de este pueblo a las diez de la noche en el salon de la casa del comun para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala alcalde constitucional abieron por dicho tenor la reunion y leyó el acta de la anterior qd fué aprobada.

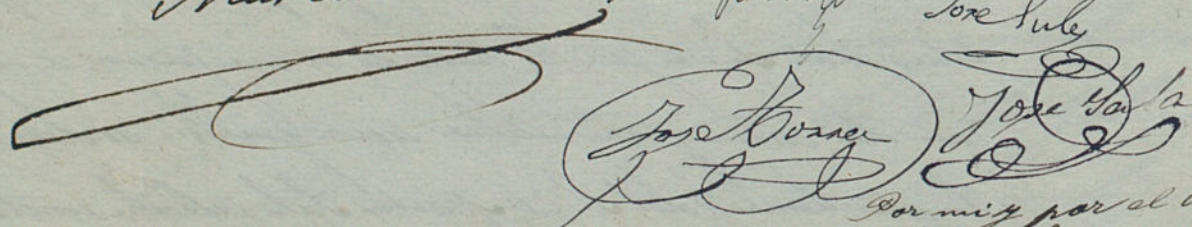
Dado cuenta de la circular fecha 10 del actual, qd precediendo al reparto de el agua qd ha correspondido a este pueblo en virtud de la ley de 30 de julio de 1878, y con destino a los gastos que ocasiona el arranque de cepos de impulsion y demas operaciones conexas a los comisionados de defensa contra la "Phylloxera vastatrix" ha conferenciado la Diputacion provincial y se encuentran contenidas en el boletin oficial Numero 148 de este dia.

El ayuntamiento enterado muy conforme del contenido de la circular y habido razon de qd indudablemente el reparto en cuestion ha de reportar al municipio gastos de algun momento

no no previene, y por lo tanto no continuado, en presupuesto
 alguno municipal, acuerdo 1.º que se prepare y confeccionen
 por el Secretario tan luego lo permitan la multitud de tra-
 bajos hoy pendientes de terminacion y en conformidad a la
 circular mencionada se aprueba en cuestion 2.º que se con-
 tinue en el mismo si auto no se manifiesta por la Superio-
 ridad sin costo y sobre cuenta que corresponda a cada con-
 tribuyente del recargo de un 6 por 100 con destino al pago
 de materiales trabajos de confeccion y premio de obreros, de
 vando cuyo ultimo acuerdo por medio de comunicacion razona-
 da en conocimiento de la Diputacion haciendose luego que
 viera de lo que la misma contiene, que debese poner en cono-
 cimiento de la municipalidad lo que sea procedente y mas ac-
 regado a la vigente legislacion.

Se dio por terminada la sesion de la cual actuando la presen-
 te acta que firman conmigo el Secretario de quien certifico

Martin Sala Jose Novillo Jose Sule



RAMON ROU

Por mi y por el Concejal
 Pedro Llorente que no sabe
 firmar, Jose Sule

En el pueblo de Jorba a cuatro de Julio de mil
 ochocientos ochenta Reunidos los tres que forman el ayun-
 ta Constitucional de este pueblo que se celebran al mar-
 gen, en el salon de la casa del comun para cele-
 brar sesion publica ordinaria bajo la presidencia
 del Sr. D. Martin Sala Alcalde Constitucional abri-
 on por dicho Señor la sesion y leida el acta de la
 anterior fue aprobada.

Seguidamente yo el suscrio Secretario he dado lectura
 de la circular del Excmo. Señor Gobernador bisil de la
 provincia fecha 30 del pasado junio segun lo cual aque-

La autoridad previene que por parte de los Municipios
se practiquen en sus localidades respectivas las operaciones
que han de proceder al nombramiento de las juntas muni-
cipales. Leída la circular, se dio lectura acto continuo de los
artículos de la ley municipal á que aquella se refiere y siendo
insuficientemente la forma y número de secciones por que
ha de dividirse el vecindario y los individuos ó vecinos que
han de componer ó ingresar á cada uno de aquellos. Se a-
cordó que se dividiera en número de tres secciones denomina-
dose la primera de mayores contribuyentes; la segunda de nu-
dacos é industriales, y de infimos, jornaleros y aparceros la ter-
cera ingresando á cada una dos vecinos de sus respectivas clases.

Se acordó además, que por la Secretaría se formularan
sin levantar mano las listas de contribuyentes divididas en
secciones en la conformidad expresada en la regla 2.^a del ar.^{to}
66 de la mencionada ley.

No habiendo otro asunto de que tratar se dio por
terminada la sesión firmando lo presente acto conmigo
el Sr. de que certifico = 1.^o a excepción de la primera que deb-
ran ingresar hoy = vale esta adición #.

Martin Sala

José Sala

Por mí y por Pedro

de la parte que no vale

firmar José Sala

180111011 3300

José Sala

José Sala

el Sr. de
José Sala

En el pueblo de... a diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta
y seis. Reunidos en el salón de la casa del común los Sr. que forman el

Supremo Constitucional de este pueblo convalida al margen con asisten-
cia de los individuos de la junta repartidora que asistieron, junta celebrada
sesion publica y extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin
Sala Alcalde constitucional de este por dicho Sr. la sesion y leida
el acta de la anterior fue aprobada. Dada igualmente cuenta
de un oficio que el Sr. D. Jefe Economico de la provincia de Jaen
alcalde presidente con fecha de once de octubre en el que aquella supe-
rior autoridad se digno declarar un ejemplo del reparto de comen-
do y cuantia de la sal por haberse repartido en el mismo veinte
y cuatro suetos de menga en el cuerpo del sal. La qual, asi como
ordenando en consecuencia que reunida la junta proceda en lo con-
veniente a la confeccion de un nuevo reparto de dicho sal que hallan
se confeccionado, expuesto al publico y remitido por duplicado debidamente
reestregado a la misma superior autoridad dentro el preciso termino
de quince dias.

El ayuntamiento y junta repartidora visto e informado del contenido
del oficio y resultando que en dicho reparto aparece ajustada
una suma igual a veinte y cuatro suetos por concepto de premio
de sobranje y partido fallido sobre el cuerpo de la sal de que
se ha tenido debate y teniendo en cuenta que la confeccion de
un nuevo reparto ha de causar indudablemente gastos de mayor
cuantia que la suma que se reclama de comenda: por medio de la
aprobacion superior de aquel Sr. Jefe Economico queda o se entienda se
renuncia la suma correspondiente a premio de sobranje la qual
servira como complemento del cuerpo para el tesoro, y que con comu-
nicacion del reparto decretado y por conducto del alcalde presidente se ma-
nifieste por medio de oficio razonado al mismo Sr. Jefe Economico de
comenda que acata a tener lugar a fin de que aquella Superioridad en
virtud de la renuncia y de los motivos que se han tenido para ella
se digna aprobar el reparto en cuestion.

Se dio por terminada la sesion de la que estubo presente el Sr. D. Martin Sala
Alcalde de este pueblo, el Sr. D. Juan de Dios Secretario de
este ayuntamiento y el Sr. D. Juan de Dios Jefe Economico de
esta provincia. = 1.º = y. partido fallido que figura en dicho re-
parto con el cuerpo de la sal. = val. de esta adic. =

Martin Sala
Juan de Dios

Jose Salas
RAMON NOV

Jose Novira Jose Salas

Jose Novira Jose Salas

Ramon Novira

Jose Salas

Por como ^{trio} y a ruego y presencia
del concejal Pedro Alcantara que se
sabe firmo ^{lo es}

En el pueblo de Jorba a veinte y cuatro de julio de mil
ochocientos ochenta. Reunido en el salon de la casa del comun
los señores que forman el ayuntamiento constitucional auctado, al margen
para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia
del Sr. D. Martin Salas alcalde constitucional, abriose por
dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue apro-
bada.

Dada cuenta de una comunicacion que en contestacion a
la que le diriji en tray de los corrientes, en virtud de acuerdo
de esta municipalidad fecha 27 del mes de junio, remita con fecha 6
del que cursa al alcalde presidente de Excmo. Ayuntamiento
provincial, rogando en aquella el recargo que se solicita
sobre el repaste que ha de efectuarse con motivo de los gastos
que reportara a la Comision de defensa contra la Phylloxera
Vastatrix, el arreglo de cajas, desinfeccion y demas trabajos con-
spicuos a lo mismo, por no autorizarle la ley de 31 de julio de
1878 que plantea el repaste, manifestando suplico que los gastos
de confeccion, material y cobranza del repaste se satisfaga en el
modo y forma autorizada por las leyes.

El ayuntamiento visto la comunicacion y contestacion de ella
acuerdo que se reunia esta equidad la Junta provincial encargada
de la confeccion del repaste para que sin levantar mano pro-
ceda a la distribucion de los 154 p. 15 cent que han sido repa-
dos a este pueblo, en la forma que queda en la circular de la

Exma y propia Diputación provincial fecha diez
del pasado junio, remitiendo luego, a la aprobación de un
Ayunt. conforma a quella circular de S. M. habiendo lo demas
q. en la misma se ordena y ratificando cuyo gasto del present.º

Se manifiesta luego por parte del S.º presidente q. el
acuerdo o resolución tomado por el Ayuntamiento y Junta expan
sion en diez y ocho del actual no habiéndose admitido por
el S.º de economía en razón a q. con los 25 p.º de premio de
cobranza q. aparecen en el reparto total el cuerpo de la real
real cédula, los de los partidos fallidos, los cuales forman par
te integrante del cuerpo para el tesoro. En consecuencia p.º
sido preciso y urgente necesita la confección de un nuevo
reparto de S. M. para los diez q. la Junta así lo hiciera y
cumpliendo aquella en cometido lo presente con fecha de ayer
debidamente confeccionado el cual queda de manifiesto sobre
la mesa por si se desea inspeccionar y por si se usara con
forme a lo prevenido en la ley de manifiesto al publico.

El ayunt.º entendido del reparto y de todo cuanto sobre
el particular ocurriere acordando q. aquel que de de
esta fecha reparta de publico por repart.º de diez y finidos
los cuales se unen el ayunt.º para resolver las reclamaciones
que puedan haberse presentado sobre el mismo aprobando
en definitiva si es q. así proceda.

Y sin mayor asunto de q. tratar se levantó la sesión de
la q. estubo el presente acto q. firmada con nros de q.
certifico = 1.º = punto municipal y partida de imp.º en el
mismo consignada = val. uti accion.º

Martin Pala

José L. de

José Novillo

RAMON BOU José Pala

José Yole Yori



N. 0.182.164

En el pueblo de Jorba a cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta
 Reunidos en el salon capitular los señores que forman el ayuntamiento constitucional
 del que se anota al margen para celebrar sesion publica ordinaria
 bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala alcalde constitucional,
 abren por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue apro-
 bada. Seguidamente expuso el Sr. presidente que el objeto de la
 reunion era como sabien, el de rectificar el alistamiento de los mo-
 zos pertenecientes al recemplazo del presente año y presentos algunos
 de los mgo interesados y demas personas que concurrieron se dio
 principio al acto por lectura integra del capitulo 6º de la vi-
 gente ley de recemplazo y del alistamiento que confesiono y firmo
 el ayuntamiento en sesion de fecha catorce del mes de Diciembre cuyo
 copia, han sido publicados conforme a ley. Verificand. lo cual se
 admitieron reclamaciones y como no hubien quien las presentase
 dio por terminada el Sr. presidente el acto de la rectificacion de
 alistamiento quedando en el presente estado en que quedo el dia
 de su confeccion.

Martin Sala

José Novira
J. J. Sala

Por mi y por
el concejal
Pedro Llopert
que no sabe firmar,

José Llorens

José Bonar

KAMON BOU
J. J. Sala

En el pueblo de Jorba a once de Enero de mil ochocientos ochenta
 Reunidos los señores que forman el ayuntamiento constitucional de este pueblo
 anotados al margen en el salon de la casa capitular para celebrar
 sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sa-
 la alcalde constitucional, abren por dicho Sr. la sesion y leida

el acta de la anterior fue oprimido.

Por el Sr. presidente se hizo saber que habia fallecido en fecha reciente el cobrador del impuesto de consumo D. José Gualty y que convenia por lo tanto el nombramiento de un sujeto capaz y con susa de persona que le reemplazara siendo al propio tiempo conveniente que se le diera de la orden del expresado Gualty la oportuna liquidación. Hizo el propio Sr. presidente presente además que el vecino D. José Gualty habia de antemano solicitado para aquella plaza y como por las condiciones en que se encuentra el municipio le es a cual mas conveniente la provision de la misma por cuanto ha de proceder al cumplimiento de los tributos, acordó el Ayuntamiento, conseren al dicho D. José Gualty la plaza de cobrador del impuesto de consumo mediante el medio del Sr. D. de Obregón pero con la condicion precisa de que pague de cuenta en cada trimestre y a los ojos de los depositados la obsequia cuenta documentada apremiando la liquidación a los que resulten morosos; y en cuanto a la liquidación que necesariamente ha de practicarse y presentarse en el Sr. Gualty acuerda para entender en ella provisiones al presidente Don Martin Salas facultándole para hacer y practicar todo aquello que convenientemente crea en favor de los intereses del comun, para el mismo de instruir en su caso el expediente que corresponda segund los contribuyentes autoriza la legislacion vigente.

Se dio lectura y fue oida con gusto de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia fecha once del mes de Diciembre en el que aquella superior autoridad tuvo por conveniente prestar su superior aprobacion a la cuenta municipal del periodo economico de 1876 a 1877, y el Ayuntamiento acordó haber visto con placible gusto aquel oficio, ordenando que se comunicara convenientemente asiendo en Secretaria. Se dio por terminada la sesion de la cual estendiéndose el presente acta que jamas conseren de que certifica

Martin Salas José Gualty

José Salas Ramón B. O. L.



N. 0.182.163

Excmo. Sr. D. D. J. de S. L.

Don José María de S. L.

Don 'Gale' G. de S. L.

En el pueblo de Jorba a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta. Reunidos en el salon capitular, los señores que forman el ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Don Martin Sola alcalde Constitucional, abrieron por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de una circular de la Admon. Economica de la provincia contenida en el boletin oficial Numero 3 de este año, segun la cual aquella superior autoridad reclama de los ayuntamientos los cuantos de cedulas personales del actual ejercicio, enterado el ayuntamiento acordó que fueran aquellas confeccionadas y remitidas a la superioridad replazante con la primera que permitian las demas atenciones quiza necesarias.

Se dio luego cuenta de otra circular de la propia Admon. contenida en el boletin oficial Numero 7, ordenando en aquella que desde el diez y seis del actual mes de Mayo se expidieran a los morosos cedulas personales con recargo. El ayuntamiento enterado de la circular y conforme con lo ordenado por la Superioridad acordó que se cumpliera a lo mandado suplicandose por cual fin desde hoy dia de la fecha, ceduta duplicada a todos cuantos sesioneros tengan necesidad y soliciten aquella.

Por ultimo enterado el ayuntamiento de la circular del Ministerio de la Gobernacion que se encuentra contenida en el Boletin Oficial Numero 1º de este año, en la que encarga a los ayuntamientos

cumplimiento de las obligaciones que la ley les impone, en cuanto a liquidacion, cuentas, memoriales y presupuestos, cuando: que no se deje de mano por la Secretaría, demás empleados, la confeccion y arreglo de documentos, expresados en la circular, sin olvidar los pliegos o pliego que aquellos hayan cometido a la aprobacion o censura en su caso.

Se dio por terminada la sesion de la mañana siendo el presidente de esta que firmara conmigo el Secretario de que certifico.

Martin Sala José Novillo José Salas

Yosé Salas

BAMON 1300 José Gale Gorri

En el pueblo de ~~San~~ Santa Cruz y una de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco en el Salon capitular los señores del Ayuntamiento constituido como dicho pueblo, que se acordó al margen para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala la citada constitucional, a saber por dicho Sr. D. Martin Sala y leer el acta de la anterior, que aprobada.

Por orden del Sr. presidente se dio lectura por el infra Secretario del expediente general de abastecimiento de los mijos en cuenta, al recemplazo actual, haciendolo segundamente del art. 62 de la ley y asi como de los otros mandados, confeccionados por el art. 61 de la ley y como no quedaria reclamacion alguna pendiente, ni que se produjera tampoco ninguna en este acto, quedo definitivamente cerrado el abastecimiento y aprobado en la forma expresada en el acta de fecha catorce del mes de Diciembre y acordó ademas el Ayuntamiento que no supiera aque, ni alteracion que los que produjeran resultados en lo sucesivo, con arreglo a los articulos 63 y siguientes de la ley de recemplazo vigente.

Se dio por terminada el acta de lo que firmaron los que saben lo presente haciendolo por los demas otros de su...



yo como el Secretario de la certificación

Martin Pala Jose Porcira Torche

Jose G. G. G.

Por mi y por el licen-
ciado Pedro de la Parra que
no sabe firmar,

RAMON MOU

Jose Gole Garcia

En el pueblo de Borja a primeros de febrero de mil ochocientos ochenta. Sendo los siete horas de la mañana, se reunió el ayuntamiento compuesto de los señores regidores, en el salón de sesiones de la casa capitular, al objeto de celebrar el sorteo general de los mozos incluidos en el alistamiento reclutacionario curado y ultimado definitivamente segun consta del acta que precede fecha treinta y uno del pasado mes, y que el numero total de mozos que arroja comprende a todos los que en este pueblo existen sorteados para el reclutamiento y cumplimiento del presente año. El Sr. presidente D. Martin Pala del Sr. obispo la reunion publica manifestando, que iba a celebrar el acto del sorteo. Al efecto y a presencia de los interesados que se presentaron, se dio principio leyendo todo el capitulo octavo de la ley de reclutamiento y cumplimiento de 28 Agosto de 1878. En seguida se escribieron los nombres y apellidos paterno y materno de los cuatro mozos alistados en proporciones iguales que se tenian preparadas de antemano y leyendo una por una por el Sr. presidente se fueron introduciendo con el mayor numero en otros tantos bolos iguales



Ramon Vally toma Arey
Juan Piaggio Gran Cuatro.

Terminado el sorteo y comprobada la exactitud del mismo, confrontando el ceta con la lista por el conyjal D. Joré Bonza y los papulitos que se conservaron sencillos por el orden de su extraccion, inscatandolos en hilos preparados al efecto sin que se hiciera la menor objecion acerca de la inexactitud de esta operacion, el Señor presidente mandó proceder a su lectura, lo cual practicado se levantó la sesion firmando los Señores que saben de que yo el Secretario certifico

Martin Pala *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] Jose Novira *[Signature]* Jose Pala *[Signature]* Ramon Bonza

por mi y por el conyjal Pedro Lopez, que no sabe firmar *[Signature]* me 'Gale' Gero

En el pueblo de Jorba a dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta. Se reunieron en la casa Consistorial los Señores que componen el ayuntamiento como se expusieron al margen, bajo la presidencia del Señor alcalde, a los nueve horas de la mañana, segun esta la anunciada por edicto, que se fijaron en los parages publicos de esta localida, y asociados D. Ramon Pariz, Basilio, y D. Joré Bonza para la medicion, el Sr. Alcalde declaró abierta esta sesion publica y hallandose presentes varios mozo, sus padres, madres, parientes, y otros personas interesadas que fueron citados por

totalmente por papileto, como dispone la ley y cuyo, duplicado firmado, obra en el expediente general formado para el actual reclutamiento, el tenor precedente recibí juramento a los médicos, que lo presentaron, prometiendo cumplir bien y fielmente su cometido. Inseguida se procedió al conocimiento de la falta por D. Jaime Febres, y a parte persona competente en este ramo, y que se hallaba designada D. Antemano, a presencia de los médicos, certificando uno y otro, hallarla exenta para los efectos prevenidos, en el artículo 88 de la ley. Acto continuo, el tenor precedente dispone que por el infra tenor, se diere lectura de los capítulos 9.º, 10.º y 11.º y del Reglamento y cuadro de inutilidades, para la declaración de suspensión del servicio, con sueldos, de reclutamiento y sueldos de 28 de agosto de 1878, y habiéndose ocupado de, leyéndose también en alta, clara e inteligible voz, la lista de extracción del sorteo con los nombres de Pedro, los hijos sorteados, el día primero del actual, se dio principio al acto de la declaración de soldado, en la forma siguiente.

Numero 1.

Juan Pita y Carulla, labrador de esta vecindad, medido 1'630 metros y habiendo manifestado que nada tenía que reclamar por declarado soldado = 1.º = hijo de Juan y de Teresa = vale x.

Numero 2.

José Gasol Guiza, labrador, de este domicilio, hijo de José y Francisca, medido 1'570, alegó de qualquiera manera del hecho y el asunto visto y entendido de los artículos 8.º, 9.º y 10.º del Reglamento que acompaña el cuadro de suspensión, orgenle la declaración soldado.

Numero 3.

Ramon Valles y Poma, labrador, de esta vecindad, hijo de José y de Rosa, medido sin cargar resultó con la falta de 1'620 metros. Leyóse competente los expedientes, contenidos en los números primero y quinto del artículo 92 de la ley, por cuanto en pasado si bien no cuenta la edad de 60 años cumplidos, se halla



físicamente impedido de poder trabajar lo bastante para ganar
 se su subsistencia y la de la familia, y por haber fallado su
 hermano Fernando en función del servicio, presentando al efecto
 diferentes documentos acreditativos. El Ayuntamiento no considerando
 bastante lo expuesto por el mozo y ni resultando plenamente pro-
 bado por los documentos que presenta, oído el parecer del Regidor
 Sindico de la corporación, concede al mozo el plazo de ocho días
 para la formación del oportuno expediente, y en el interin le
 declara suspendido.

Numero 4.

Juan Trujillo Juan, labrador de esta, hijo de Jaime y de
 Francisca, medido un caballo resulto tener la talla de 1'5/10
 y no resultando la que manda el art.º 88 de la ley. El Ayuntamiento;
 visto la misma ley y los diferentes disposiciones referentes al pre-
 sente caso, oído de otra parte el parecer del Regidor Sindico
 le declara excluido del servicio y en su consecuencia expone
 por falta de talla.

Reminados que fueran los llamamientos de los mozos, costea-
 dos para el recemplazo actual, en la forma anteriormente ex-
 presada se procedio a lo siguiente a la revisión de expedientes de los
 mozos declarados, existiendo en los tres últimos recemplazos con
 forme a lo dispone el artículo 116 de la vigente ley de reclu-
 tamiento, cuyos mozos fueron al efecto citados por edictos y po-
 puletes, y dio aquella operación el siguiente resultado.

Recemplazo de 1877

No consta ninguna excepción

Recemplazo de 1878

Num.º 2. Jaime Claravante, Terreno presenta documentos
 que acreditan subsistir la excepción que alega en el acto de la d.

declaracion de soldado, y como consta de otra parte al ayuntamiento la
certeza del hecho fue nuevamente declarada exceptuado.

Numero 6. Domingo Domingo Arribas. Manifiesta haber
fallecido su padre pero presente en el acto, la fe de exentencia
de su madre viuda y como es bien indiferente forma continua sub-
sistente la exepcion del mozo; el ayunt. le declara nuevamente
exceptuado.

Numo 7 Juan Arribas Torich, presente la fe de exentencia
de su madre viuda, y el ayunt. declara subsistente la exepcion
que compete al mozo en el ultimo año.

Numero 10. Jose Escava Soler, presente en el acto manifiesta
existir la misma exepcion de su hijo de padre espanolario y
constante al ayunt. la certeza del hecho, declara subsistente la
exepcion y en situacion de reserva al mozo.

Reemplazo de 1879

Numero 2. Jose Ribas Florens. Manifiesta que le asiste la mis-
ma exepcion y ofrece probarlo en la forma que se le designe. El ayun-
tamiento visto lo alegado por el mozo acuerda conceder al mismo seple-
te de ochos diez para la presentacion del oportuno expediente quedando en
el interin suspenso la resolucion.

Concluido que fue el acto solemne de la declaracion de soldado,
del reemplazo de 1880 y la revision de expedientes ordenada por el acto
114 de la ley sin que se presentara reclamacion alguna contra los fallos,
que definitivamente ha acordado el ayunt. el Tenor presidente man-
do levantar la sesion para continuarse el dia quince del actual para
ver y fallar definitivamente acerca de las exepciones propuestas por el mozo en
este reemplazo y no 2 del del año ulto. Sieman los asistentes, la
presente acta conmigo el secretario de que certifico

Martin Sala

Jose Sala

Jose Sala

Jose Sala

Jose Sala

por mi y por el conyugal
Pedro Lopez que no sabe
Jose Cole Corio

En el pueblo de Forba á quince de Febrero de mil ochocientos y ochenta y seis. Reunido el ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Juan D. Sastre. Esta ocurrencia Constitucional. Se dio la hora de las diez de la mañana, hallandose en el acto varios mozo interesados, a los difuntos, reemplazo, declaro dicho Sr. D. Sastre presidente abierta la sesion, manifestando que en cumplimiento del acuerdo de esta Corporacion fecha de diez de octubre, debia proceder a la lectura de los expedientes que en justificacion de los expedientes alegados por algunos mozo en el acto de la declaracion de soldados, han sido presentados y tramitados, en conformidad a la ley y a la declaracion o de resolucion definitiva conguiente a los que en el mismo acto de declaracion de soldados, lo fueron pendientes de resolucion, y son a saber.

Numero 3.

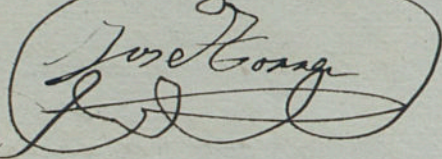
Ramon Valley y Torra presenta expediente en justificacion de la excepcion o excepcion que alego y usó con respecto a la primicia de aquellos, la de mantener a su grado proba e inpedida a parcer debidamente justificandi. Que esta circunstancia como la de hijo unico del sentido legal de la ley sin que conforme en la ultima se observe de ella a ninguna clase. Oido el parecer del Sindico y visto el expediente con los disposiciones legales que en el mismo se mencionan, el Ayuntamiento acuerda declarar y declara al mozo Ramon Valley y Torra exceptuado del servicio activo, con dote de la reserva.

Reemplazo de 1879.

Numero 2. Don Bibal Lorenz presenta expediente acordando que ha sido la excepcion que alego en el año del reemplazo y considerano el ayuntamiento bastantes los documentos que se exhiben, oido el

parecer del Señor Jefe de la ciudad de Arequipa y de los magos in-
terinados, acorda declarar como declara subsistente la corporación
y institución de sucesores al mago Jefe Fiscal de Arequipa.

En esta ciudad y hallando constar que no se ha presentado recla-
mación ni protesta de ninguna clase contra las resoluciones que se
han dado en la corporación, de lo cual se acuerda terminada la
sesión de la cual se extiende la presente acta que firmaron con cargo de
que certificar.

Martin Sala 
Jose Horago

Jose Sala

BEAMON 1302

Jose Sala

Jose Horago
por mi y por el concejal Pedro Ula
part, que no sabe firmar
Jose Ula Horis

En el pueblo de Jota a veinte y dos de Febrero de mil ochocientos
ochenta. Reunidos en el salón capitular del ayuntamiento de Jota que com-
ponen el de este pueblo, asistidos al margen para celebrar sesión
pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor D. Martin
Sala alcalde constitucional de Jota por dicho Señor la sesión y
lectura de la anterior fue aprobada.

Manifiesto se tiene presente que conforme al acuerdo de
esta corporación municipal fecha veintidós y seis del mes de Diciem-
bre habrán sido por el secretario de la corporación confeccionados los
listos de electores de este distrito municipal que han de servir
para la formación del censo electoral perteneciente a las elecciones
de Ayuntamiento y Diputación provincial, los cuales como se
ordenó en aquella sesión y previene la ley anterior expuesta, se
publican en el local acostumbrado por el ayuntamiento de Jota, en
que, en atención a no haberse presentado reclamación alguna
contra aquellos, haya el municipio de hacer uso de lo que precep-

una el artículo 26 de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos, setenta y siete.

El ayuntamiento y entera del contenido de la ley citada y ha viendo cargo de la respectiva expedición de los mismos, cuya validez afirma la confirmación absoluta de los vecinos, aca de conignos como conignos en la presente acta haber visto un apudo y ratificaron el proceder de la Secretaría respecto la legalidad y justicia con que se obrado en la confección de los libros oficiales, deberán publicarse ultimando y en la conformidad ordenada por el art. 30 de la mencionada ley, dentro los primeros quince días del mes de Abril próximo venidero.

Se dio cuenta de un oficio circular del Jefe Económico de la provincia recordando la q en 21 del pasado mes contiene aquella propia autorizada en el Boletín Oficial Numero 29 de febrero del corriente, por la cual se establece de los ayuntamientos de los veinte y nueve del actual el pago del impuesto de cedulas personal y q van en deber los mismos ayuntamientos, y se acordó q por la Secretaría se confecciona la cuenta de aquellos documentos y con la misma se cobija paga lo que decide.

Y en muy cuenta de que tratase se levantó la sesión de la cual actúa la presente acta q firmen conmigo el Secretario de que certifique

Martin Sala

Jose Borra

[Signature]

HANNON BOU JOSE JOVIANA

[Signature]

por mi y por Pedro Lopez
Jose Ude Ure

que pueblo de forba a veinte y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y siete en el salob de union de esta capitular con los q forman el municipio abajo suscritos para celebrar sesion publica

Del ejercicio anterior de 1878 a 1879 que se ha

568786 cu

7 ultimamente por medio de un reparto vicinal que se confecciona en un
forma a la ley, si es que no puede extinguirse el deficit, resultante por me-
dio de la economia, tal es realizable, dentro el con. de la cuenta cuyo proyecto
se repudiará en aquel presupuesto

791 n 21.

Costa de ej. 1879

1359777

Se acordó además que inquiriendo lo prescrito por el art. 146 de la ley
que las municipales, dejen de ser de publico etc. proyecto de presupuesto ad-
cional por el termino de quince dias, de las se someterá luego a la
probacion definitiva de las municipales inquiriendo en el caso de ningu-
na queja y reclamacion que se hubieren presentada.

Finalmente, asuntos de que trata se levanta la sesion de la que estendió la
presente acta que firmaron como yo el Secretario de que certifico

Martin Pala

Jose Roca

Lore Sub

Jose Novira

Jose Pala

Por mi y por el
Concejal Pedro
Dopart que no
sabe firmar,
Jose Gale Gora

MATMON ROZ

En el pueblo de Jorba a siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco,
en el salon de la casa capitular de Jorba, que forman el ayunt. Constitucional
nace de este pueblo abajo suscritos, para celebrar sesion publica ordinaria
bajo la presidencia del Sr. D. Martin Pala Alcalde Constitucional
abren por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior que apertan.

Seguidamente expuso este presidente que legado la copia del primer
cupo de presupuesto, habia la comision del ramo confeccionado en primero del
actual mes el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de ser
que durante el proximo venidero año economico de 1880 a 1881 y la memoria
explicativa de la despesa, que se trata de este dicho proyecto y presupuesto
municipal del actual, con cuyos documentos, se hallan de manifiesto sobre
la mesa para su examen, discusion y aprobacion en su caso.

Se leyeron por el mismo secretario, aquellos mentados documentos y se
leyeron tambien los articulos de la ley municipal referente al acta y los di-
ferentes disposiciones que tratan de la confeccion y aprobacion de presupuestos
y reconociendo el ayunt. que el proyecto en cuestion ha sido redactado con acor-

La equidad y justicia de los dichos de los que por cuanto no es posible mejorar por concepto alguno los partidos que forman el capitulo de injuro, y ni mejorar ninguno de los dichos gastos. Reuolviendo: que en la confesion del mismo se han seguido o temido inuenta los deservimientos y premios legales y justos por ultimo el dictamen que sobre el mismo sujeto ha emitido el Real Consejo de Indias de la Encomienda; que se apruebe unanimemente el proyecto de presupuesto ordinario que se discute en la forma que se expresa a conti- nuacion.

Por atenciones puramente municipales segun y conformo recibo de los diferentes capitulos, articulos y relaciones acompañados al proyecto	2766	50	ced
Por atenciones correspondientes a la publica instruccion segun d	2550	54	"
Por gastos de la carcel del partido judicial segun d	77	88	"
Por una 6.ª parte de atencion a la Hacienda publica segun d	387		"
Por contingente provincial en inclusion de otros	1289	67	"
<u>Total de gastos</u>		<u>6861</u>	<u>59</u>

En el presupuesto cubren por los recursos legales e ingresos eventuales, ante- riores por la propia legislacion y con leyen por menor se detallan los siguientes

Por el recargo del 15 por 100 sobre el valor de los cedulos personales.....	16	5	ced
Por un repartimiento vecinal sobre los diferentes articulos, y comprendiendo en el mismo a los vecinos los que segun el art. 178 de la Ley que se promulgó por las Cortes de 1800 y segun el art. 27 de la misma Ley de vecinos	4848	81	ced
Por el recargo del 4 por 100 sobre la riqueza amillarada	900	8	"
Por el d.º del 10 por 100 sobre los cueros de mariposa	4	50	"
Por el d.º del 100 por 100 sobre el cuerpo de comercios y pescados	1092	20	"
<u>Total de ingresos</u>		<u>6861</u>	<u>59</u>

Subsegun opinion de la comision de presupuestos del ayuntamiento, ha de parecer que aun cuando con los anteriores recursos resulta nivelado el presupuesto habien- do figurado inicialmente un deficit de alguna importancia, si en el reparte- miento vecinal no se incluyera como utilidad, y los que proceden de parte de los que poseen diferentes haciendas, asi vecinas como forasteras, por- que como se ignora la parte de los diezmos, y si se repartieren a aquellos que se detallan en el proyecto de reparte, seria oportuno el impuesto y real y efectivo de deficit.

Se acordó por ultimo, que en conformidad a lo prescripto por

el artículo 146 de la ley municipal, se refirió al público el proyecto y memoria por el término de quince días y pasados, que en se someta a la definitiva aprobación de la Junta Municipal, uniéndose al mismo, cuantas quejas y reclamaciones se hubieren en su caso procedido por los vecinos e interesados.

Se dio por terminada la sesión de la cual se extendió la presente cota que firmaron conmigo el Secretario de que certifico.

Martin Sala

Jos. Berra

Jos. Berra

Jos. Berra

Jos. Berra

KAMOM BOU

Jos. Ude Geris

En el pueblo de Jorba a cargo de Jefe de mil ochocientos ochenta Reunidos en el salón de sesiones de la casa capitular de Jorba, que forman el ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos, para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala alcalde constitucional, abrió por dicho Sr. la sesión y leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Fue la palabra de Sr. presidente haciendo presente a la Corporación que ha procurado el tiempo que que se ha pasado para que autoridad hubiese podido resolver en definitiva el expediente de donación del primer semestre de consumo del año económico de 1875 a 1876 que se tramitó y remitió en tiempo hábil a la Junta Económica en cuya dependencia se hallara a no haber pendiente de tramitación. Convendría según me parece gestionar el asunto y favorable despacho del documento en cuestión, más como los trabajos de aquella hayan de reportar gastos de consideración si la Corporación desistiere en emprender el asunto con que se va con veniente el nombramiento de una comisión compuesta de individuos del seno de este Ayuntamiento para que aquella se entienda con una segunda persona y tratara del modo como podría llevarse a cabo el negocio.

El ayuntamiento considerando aceptable la idea del Sr. presidente

acuerda que los Sres. D. Martin Sala y D. Juan Román y D. Juan Soler contra
ten en la ciudad de Comisionados, y en la forma que en el presente se
asienta en ejecución;

Los Sres. Comisionados que aceptaron el contrato en comedia por sujeción para
aquella gestión al Sr. D. Juan Román y D. Juan Soler, quien se
cargará del asunto mediante el premio de un peso por cada uno de los que a sobre lo
planteamiento en obligacion de satisfacerle tan luego haya sido abonado al Ayuntamiento, el importe del contrato ya en efectivo ya en compensacion de un
dicho que le ha de tener que tener con el Sr. D. Juan Román y D. Juan Soler.

Entesad se acuerda aceptar la proposicion y autorizar a
los comisionados y en nombre de los Sres. D. Juan Román y D. Juan Soler para
que firmen el contrato, y que el premio para la mayor cantidad
en la operacion de contabilidad de los Sres. D. Juan Román y D. Juan Soler o satisfaccion del capital
de los impuestos del ayuntamiento municipal.

Se dio por terminada la sesion de la noche citada, firmando esta
que firmen con miyo de que entiendo

Martin Sala

José Román

José Soler

José Sala

Ramon Noc

José Román

José Soler

En el pueblo de San Juan y uno de los pagos de mil ochocientos o
chenta. Reunidos en el salon capitular del ayuntamiento los Sres. que forman
la junta municipal de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion
publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Martin Sala
la citada constitucional, abren por dicho Sr. la sesion y leida
el acta de la anterior fue aprobada. El Sr. D. Martin Sala presidente ma
nifesto a la concurrencia que los Sres. D. Juan Román y D. Juan Soler por el intere
res de la poblacion desconvocaron. Del objeto de la reunion y por lo
tanto los Sres. D. Juan Román y D. Juan Soler en modo de tener el proyecto
de presupuesto que va a discutirse y que va a hallar de modificar se
ha la mesa, lo que se va a discutir y que del examen resulte se de
justicia.

Empresario de este negocio un determinado de los Sres. D. Juan Román y D. Juan Soler en el mismo la

mayoria de los asistentes, y.

Reunidos del ayuntamiento hallamos conformes las partes que
constituyen los gastos y así tambien los de los ingresos sin que aparezca
medio de economizar ninguno de los primeros y ni de mejorar los ultimos.
Hijos y hijos de las defensas de jurisdiccion que tratan de la aprobacion
del presupuesto, el acta de la Sesion del Cabildo y acta de aprobacion
del proyecto fecha veinte y nueve del mes de Febrero. Queda en apro-
bar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario que se
diciere, en el modo y forma que se encuentra redactado, y aprueba
la corporacion municipal, cuyos gastos que ascienden sumado a
mil trescientos cincuenta y nueve pesos, setenta y siete centimos, de-
beran cubrirse por la existencia resultante del presupuesto anterior
que segun el acta de ayuntamiento celebrado en veinte y uno de Diciembre
ultimo, es la de quinientos sesenta y ocho pesos, con cincuenta y seis
centimos, y los setenta y siete centimos, noventa y uno en veinte y uno cent
en la forma expresada, en el acta de aprobacion proyectada en su
extinguiendo esta ultima partida por medio de economias, recalcables
del actual presupuesto, y que de los otros gastos por la ley repun-
dido este presupuesto extraordinario o adicional al ordinario ya
aprobado.

Le dio por terminada la sesion de la cual estienda la presente au-
to que forman conmigo de que conste.

Martin Pala

Jose Bonifacio

Jose Soler

Jose Pala

Jose Novillo

Ramon Bo

Pablo Galles

Francisco Tubar

Ramon Narigo

Jose Bon

por mi y por Ramon Bando quem
sala firma Jose Abel Torres

En el pueblo de Jorba a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos
ochenta. Reunidos en el salon capitular los señores que forman el ayun-
tamiento Constitucional de este pueblo asistidos al margen con asis-

tenencia de los terrenos arriados de la junta municipal que surcaban para
elaborar sesion publica y tras de la cual bajo la presidencia del Sr. D.
Martin Salas de la Comandancia, al fin por dicho Sr. la sesion
y leida el acta de la anterior fue aprobada como lo palabra el Sr.
presidente y preguntó a la concurrencia por si estaban bien entendidos
del contenido de la propuesta de convocatoria y contestando afirmativamente
y leida por el Sr. D. el proyecto de presupuesto y memoria explicativa
de los diferentes que la acompañan, en cuyo acto se hizo una muy
detenida discusion para que al entender de uno y otro de los par-
tes que constituyen los gastos y opinaban otros sea por demerced
de los apellidos.

En nombre de la comision de presupuesto del ayuntamiento que redactó
el proyecto que se discute y en el de la corporacion misma que lo dis-
cutió y aprobó sin enmienda. Sin embargo de la incesante
del actual, dice el Sr. presidente los muy detallados explicaciones y como
siempre comprenden de una manera evidente que en el proyecto de pre-
suesto que ha de ser durante el año economico de 1880 a 1881, se
se discute no hay medio de economizar nada alguno de los que con-
stituyen los gastos, que según resulta de los diferentes capitulos, ar-
tículos y reducciones acompañados al mismo cargo en total de 361
mil ochocientos sesenta y cinco pesos, cincuenta y nueve centimos y ni pro-
bita se quiere de mejorar los de los ingresos que resulta sea igual
a la primera presion de acuerdo los asistentes al acto y.

Después del examen halló muy conformes los prácticos que for-
man el capitulo de gastos y así tambien los de los ingresos puesto que
se han procurado de que según y conforma ha manifestado el Sr.
presidente no existe medio de economizar ninguno de los primeros y ni
de mejorar los últimos.

Votos y leida los diferentes disposiciones que tratan de la aproba-
cion del presupuesto, el dictamen del Regidor Indio y acta de apro-
bacion del proyecto fecha siete del actual muy acordada unanimi-
mente aprobar como aparecen sin modificacion ni alteracion alguna
y en el modo y forma que en el presente se redactado y aprobó la corpora-